



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno

PLENO DEL AYUNTAMIENTO

SESIÓN EXTRAORDINARIA – Nº 6/2019 (Nº 68 del Mandato)
FECHA: 16 -ABRIL -2019

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

GRUPO POPULAR

Alcalde-Presidente

Excmo. Sr. Don Luis Barcala Sierra

Concejales

Doña María de los Ángeles Goitia Quintana
Doña María del Carmen de España Menárguez
Don José Ramón González González
Don Emilio Israel Cortés Santiago
Doña María Dolores Padilla Olba
Don Carlos Castillo Márquez
Doña M^a Luisa Gayo Madera

GRUPO SOCIALISTA

Doña Eva Montesinos Mas
Don Carlos Giménez Bertomeu
Don Fernando Marcos Mena
Doña Gloria Vara Giner
Don Miguel Castelló Hernández
Doña Rosana Arques Vicente

GRUPO GUANYAR

Don Miguel Ángel Pavón García
Doña Julia Angulo Girón
Doña Marisol Moreno Martínez
Don Daniel Simón Plá
Doña Shaila Villar García

GRUPO CIUDADANOS

Don Antonio Joaquín Manresa Balboa
Doña Yaneth Lucía Giraldo Jiménez
Don Vicente Buades Carreño
Don Juan Francisco Escudero Pérez
Doña María José Molina Martínez

GRUPO COMPROMIS

Don Natxo Bellido Suay
Doña María José Espuch Svoboda
Doña Sonia Tirado González

CONCEJALES NO ADSCRITOS

Doña Nerea Belmonte Aliaga
Don Fernando Sepulcre González

Interventor General

Don Francisco Guardiola Blanquer

Secretario General del Pleno

Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

En la Ciudad de Alicante, a las diez horas y treinta y siete minutos del día dieciséis de abril de dos mil diecinueve, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Don Luis Barcala Sierra, Alcalde-Presidente, los Concejales indicados, al objeto de celebrar en única convocatoria la sesión extraordinaria previamente convocada.

La Corporación está asistida por el Sr. Interventor General, por el Sr. Secretario General del Pleno, que actúa además como fedatario, y por el Jefe del Servicio de Actas y de Gestión del Pleno, D. Francisco Joaquín Montava Moltó.

El Pleno se constituye válidamente, por cumplir los asistentes con el tercio del número legal de sus miembros, y asistir el Presidente y el Secretario.

El Sr. Alcalde-Presidente anuncia audiencia pública y declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente ORDEN DEL DÍA:

INCIDENCIAS DEL DESARROLLO DE LA SESIÓN Y PARTICIPACIÓN DE ASOCIACIONES ANTE EL PLENO:

Con carácter previo al inicio de la parte resolutive, la Corporación Municipal guarda un minuto de silencio como muestra de duelo y de reconocimiento por el fallecimiento de la poeta alicantina, D^a. Francisca Aguirre, Premio Nacional de las Letras en 2018.

A las diez horas y cuarenta y un minutos se interrumpe la sesión para que se efectúen las intervenciones de D. José M. Pelegrín Pérez, D. Rafael Gilabert, D. Juan Antonio Sala Pascual, D. José María Hernández Mata y D. Ernesto Gil Gimeno, en representación, respectivamente, de la sección sindical del Sindicato de Empleados Públicos del Ayuntamiento de Alicante, la sección sindical del Sindicato de Comisiones Obreras del Ayuntamiento de Alicante, la asociación de vecinos del Centro tradicional, la asociación de vecinos La Voz de la Florida y la asociación de vecinos de Benalúa-El Templete, reanudándose la sesión a las once horas y cuatro minutos.

I- PARTE RESOLUTIVA:

I-1. PROYECTOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Hacienda

I-1.1. PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PARA EL AÑO 2019: RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA.

El pasado día 11 de marzo, el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Alicante acordó aprobar inicialmente el expediente del Presupuesto General del Ayuntamiento de 2019 integrado por el propio del Ayuntamiento y el de sus organismos autónomos administrativos.

Igualmente, han sido aprobadas inicialmente en el mismo Acuerdo la Plantilla de Plazas del Excelentísimo Ayuntamiento de Alicante y de sus Organismos Autónomos.

El expediente ha sido expuesto al público por un plazo de 15 días hábiles, mediante la publicación de edicto en el BOP nº.50, de 12 de marzo de 2019, por lo que el periodo de alegaciones es el comprendido entre el día 13 de marzo y el día 3 de abril, ambos inclusive. Dentro del citado periodo se han presentado 16 escritos de alegaciones, que figuran en su expediente, y que así constan en el certificado expedido por el Sr. Vicesecretario, y que son los siguientes:

Alegaciones al Presupuesto y a la Plantilla de Personal:

FECHA	Nº REGISTRO	INTERESADO
1ª.- 14/03/2019	E2019022123	Aranzazu Alfaro Meruelo, funcionaria del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.
2ª.- 21/03/2019	E2019023601	José Mª Hernández Mata, en representación de la Junta de Distrito nº 3.

- 3°.- 02/04/2019 E2019027876 Marian Molero Santamaría, Secretaria General de la Sección Sindical CSI-F en el Ayuntamiento de Alicante.
- 4°.- 02/04/2019 E2019027787 José Miguel Pelegrín Jiménez, Secretario General del SEP-CV en el Ayuntamiento de Alicante.
- 5°.- 02/04/2019 E2019027879 Marian Molero Santamaría, Secretaria General de la Sección Sindical CSI-F en el Ayuntamiento de Alicante.
- 6°.- 02/04/2019 E2019027880 Marian Molero Santamaría, Secretaria General de la Sección Sindical CSI-F en el Ayuntamiento de Alicante.
- 7°.- 02/04/2019 E2019027881 Marian Molero Santamaría, Secretaria General de la Sección Sindical CSI-F en el Ayuntamiento de Alicante.
- 8°.- 02/04/2019 E2019027896 Marisa Navarro Forcada, Secretaria General de la Sección Sindical de la FESP-UGT en el Ayuntamiento de Alicante.
- 9°.- 02/04/2019 E2019028049 María Granada Romero Ortega, en representación de la Asociación de Amistad con Perú Pachamama.
- 10°.-03/04/2019 E2019 028112 Rowland Chaplin Creed, en representación de la Asociación Vecinal Nuevo Moralet.
- 11°.-03/04/2019 E2019028303 Naxto Bellido Suay, Portavoz del Grupo Municipal Compromís per Alacant en el Ayuntamiento de Alicante.
- 12°.-03/04/2019 E2019028425 Sergio Casares Serrano, Secretario General de la Sección Sindical de CCOO en el Ayuntamiento de Alicante.

- 13°.- 03/04/2019 E2019028429 Francisco Javier Camacho Almenta, en representación de la Asociación/colectivo ADAFI Alicante.
- 14°.- 03/04/2019 E2019028453 Alcázar Moreno Moreno, en nombre propio y en representación de la Asociación/colectivo A.VV Centro Tradicional de Alicante.
- 15°.- 03/04/2019 E2019028476 Ernesto Gil Gimeno, en nombre propio y en representación de la Asociación/colectivo AVV. “El Templete.”
- 16°.- 03/04/2019 E2019028588 Miguel Ángel Pavón García, concejal portavoz del Grupo Municipal Guanyar Alacant en el Ayuntamiento de Alicante.

Las alegaciones presentadas en plazo, en síntesis, solicitan lo siguiente:

En el escrito nº.1, registrado en fecha 14/03/2019 con nº. E2019022123, por Dña. Aranzazu Alfaro Meruelo, funcionaria del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, se presenta una alegación al Presupuesto Municipal de 2019, solicitando lo siguiente:

En el Presupuesto General, no hay una previsión de las indemnizaciones a las que tendrían lugar en el caso de que los interinos/laborales de larga duración de este Ayuntamiento no pasen la convocatoria de empleo ofertada por este Ayuntamiento, y queden fuera de sus puestos, entendiéndose que ya que han ofertado dichas plazas, DEBE haber una partida presupuestaria para hacer frente a estas indemnizaciones, máxime cuando ya se han recibido notificaciones a los empleados municipales y se proyecte la inminente convocatoria mencionada.

Con referencia al escrito nº.2, registrado en fecha 21/03/2019 con nº. E2019023601, por D. José M^a Hernández Mata, en representación de la Junta de Distrito nº.3, presenta un escrito con varias alegaciones al Presupuesto Municipal de 2019, solicitando resumidamente lo siguiente:

Que se doten testimonialmente con un euro las partidas que a continuación se detallan y queden incluidas en el Presupuesto o en la Declaración Institucional que lo acompaña para que una vez se obtengan los fondos necesarios se doten con sus valores reales y se contrate la ejecución de los proyectos correspondientes.

Son las siguientes:

1º.- Acabar la Vía Parque con 4 carriles en el tramo desde Avda. de Orihuela hasta la unión con lo actualmente realizado entre los barrios de Rabasa y San Agustín.

2º.- Ejecución de la Ronda Norte de unión de Virgen del Remedio con la Avda. de Denia.

3º.- Construcción del Parque Central de la O.I.-2, con la aprobación por unanimidad por el Pleno Municipal, de la planificación urbanística de toda la zona ferroviaria, antes de las elecciones de mayo

4º.- Proyecto para la prolongación de la Vía Parque desde Joaquin Blume hasta la Ciudad de la Luz.

5º.- Proyecto de un cruce con desvío soterrado bajo la Avda de Elche para conectar con la avda. de entrada de la Ciudad de la Luz para el desvío del tráfico del aeropuerto y zona sur de la provincia hacia la futura conexión de la Vía Parque.

6º.- Ejecución del Proyecto del Parque Fco. Hernández Mazón, en los terrenos de la zona lateral a la Avda. Joaquin Blume, junto al actual campo de fútbol y el Palmeral.

7º.- Ejecución del Proyecto de cinturón arbolado de todo el perímetro que va desde el Parque enunciado en el punto 6º hasta el Parque del Marjal en el Pau 5 de la Playa de San Juan.

8º.- Proyecto de mejora urbanística Total, con cuatro direcciones en toda su longitud, de la llamada carretera de Ocaña, desde la circunvalación hasta la Avda. de Orihuela en la rotonda de la Vía Parque.

9°.- Ejecución del Proyecto de Paseo Peatonal por la costa desde Cabo de Huertas hasta Urbanova, con la eliminación de la vía del ferrocarril por la costa sur salvo el acceso al puerto.

10°.- Proyecto de ejecución de la construcción de una Escuela Infantil de cero a tres años, en la zona sur de la ciudad en terrenos dotacionales del PGOU fijados en una parcela de Florida Babel.

11°.- Proyecto de Remodelación Plaza Antonio Miñano.

12°.- Construcción largamente demandada, justificada técnicamente y prometida por nuestros gobernantes, de Tercer Hospital del municipio de Alicante, en la zona sur entre Babel y San Gabriel.

13°.- Urgente instalación del alumbrado tipo Leeds en todos los barrios de la ciudad y el centro, en zonas que todavía no estén instalados.

14°.- Ejecución de un proyecto de parking subterráneo para Juzgados y Mercadillo, en la parcela existente entre las calles: Ausias March, Hermanos Machado y Miguel Hernández, y en superficie construir un campo de fútbol de dimensiones estándares, con vallado, alumbrado y vestuarios.

15°.- Fijación de una partida presupuestaria, exclusiva para el funcionamiento de la Junta de Distrito 3.

16°.- El Gobierno Municipal tiene el compromiso de atender las necesidades que tiene el barrio de Miguel Hernández en los apartados que le corresponde como las mejoras del alumbrado con Leeds, mejora e iluminación de la fuente de la plaza, reponer bancos rotos, etc.

Por otra parte, se solicita un compromiso del gobierno municipal para que determinadas partidas presupuestarias que afecten directamente a mejoras y nuevas dotaciones cívicas tanto de Urbanismo, Atención Urbana, Cultura, Deportes y Servicios Sociales, un determinado porcentaje de ellas, sea determinado por las Juntas de Distrito (por ejemplo: asfaltado, aceras, parques y jardines, etc) y su importe sea vinculante, debiendo detallarse todo ello en el Reglamento de Participación Ciudadana.

En el escrito n.º.3, registrado en fecha 02/04/2019 con n.º. E2019027876, por Dña. Marian Molero Santamaría, Secretaria General de la Sección Sindical CSIF en el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, presenta una alegación al Presupuesto Municipal de 2019, solicitando lo siguiente:

“Solicitamos la asignación de la dotación presupuestaria necesaria para la renovación del parque móvil de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento.”

“Siendo difícil el proponer de qué partida o partidas se tiene que extraer sin inmiscuirnos en la competencia que tiene la Administración en la elaboración del Presupuesto, solicitamos, se detraiga proporcionalmente de las partidas que el Equipo de Gobierno considere del Presupuesto Municipal.”

Con referencia al escrito n.º.4, registrado en fecha 02/04/2019 con n.º. E2019027787, por D. José Miguel Pelegrín Jiménez, Secretario General del SEP-CV en el Ayuntamiento de Alicante, presenta un escrito con ocho alegaciones al Presupuesto Municipal de 2019, solicitando resumidamente lo siguiente:

Primera:- Carrera Profesional.- Se solicita el incremento de 200.000 euros, los no utilizados en 2018, de la dotación económica asignada a la aplicación presupuestaria específica para la creación y establecimiento de un sistema de Carrera Profesional para todos lo empleados públicos del Ayuntamiento de Alicante. Con el compromiso de su aplicación en el año 2019 y de que la partida se irá incrementando anualmente hasta alcanzar la cantidad suficiente para atender los siguientes importes brutos anuales respecto de los siguientes grupos de desarrollo profesional:

GRUPO A1	GRUPO A2	GRUPO B	GRUPO C1	GRUPO C2	OAP
GDP1:3.000 €	GDP1:2.250€	GDP1:1.750 €	GDP1.375 €	GDP1: 1.000 €	GDP1:750 €
GDP2:6.000 €	GDP2:4.500€	GDP2:3500 €	GDP2.750 €	GDP2: 2.000 €	GDP2:1.500 €
GDP3:9.000 €	GDP3:6.750€	GDP3:5.250 €	GDP3.125 €	GDP3: 3.000 €	GDP3:2.250 €
GDP4:12.000 €	GDP4: 9.000 €	GDP4: 7.000 €	GDP4.500 €	GDP4: 4.000 €	GDP4:3.000 €

(Cuantías del Complemento de Carrera Administrativa. Importes anuales brutos)

Segunda.- Ayudas sociales, sanitarias y por estudios:

Durante los últimos años se ha asistido a continuos recortes y limitaciones en materia de ayudas sociales, sanitarias y por estudios que deber ser revertidos, por ello:

–Se solicita la inclusión de los cónyuges en las ayudas.

–El aumento de la dotación presupuestaria destinada a las ayudas incluyendo las ayudas por estudios de hijos/as del personal municipal que realice estudios en universidades fuera de la Comunidad Valenciana ya sean nacionales o internacionales.

–Recuperación del servicio de Escuelas municipales de verano para hijos menores así como el establecimiento de subvenciones municipales para servicios de guardería para hijos de 0 a 4 años.

–Creación de ayudas de comedor y la compatibilidad de las ayudas por libros con la ayuda familiar.

Tercera.- Plan de Pensiones Municipal:

Se solicita la creación de una partida presupuestaria equivalente al 0,3 de la masa salarial destinada a recuperar las aportaciones al Plan de Pensiones de los Empleados del Ayuntamiento de Alicante, toda vez que los Presupuestos Generales del estado del año 2018, actualmente prorrogados, en su artículo 18, establecen que las diferentes administraciones públicas podrían realizar aportaciones a los Planes de Pensiones de sus empleados, tras la prohibición del año 2012.

Cuarta.- Cesta de Navidad:

El Real Decreto-ley 24/2018 de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, establece en su artículo 23, el restablecimiento de las retribuciones minoradas en cuantías no previstas en las normas básicas del estado. Las cantidades que se devenguen en aplicación de esta medida no tendrán la consideración de incrementos retributivos de los regulados en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del estado. Esta medida solo podrá aprobarse por las Administraciones y entidades que cumplan los objetivos de déficit y de deuda, así como la regla de gasto.

El Ayuntamiento de Alicante cumple con todos los requisitos necesarios para restablecer a sus empleados la “Cesta de Navidad” que fue suprimida en el año 2012, unilateralmente, sin ajustarse a los parámetros establecidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de ese año.

Por ello se solicita la creación y dotación de una partida presupuestaria suficiente para la recuperación de este derecho, teniendo en cuenta el incremento de la plantilla municipal y el IPC anual acumulado.

Quinta.- Seguro de Vida y Accidentes:

Se solicita la extensión a toda la plantilla municipal, de las condiciones y coberturas del seguro municipal de vida y accidentes de aquellos colectivos que mejores condiciones tienen actualmente, de modo que se equiparen las citadas condiciones y coberturas en todos los supuestos y cuantías, incrementando para ello, la partida presupuestaria correspondiente.

Sexta.- Promoción Interna:

Se solicita establecer como porcentaje mínimo anual en los procesos de Promoción interna de cada grupo de titulación el 25%. En relación a aquellas plazas que resulten de nueva creación o que se encuentren vacantes por jubilación, fallecimiento o excedencias y no estén siendo ocupadas por personal interino a cargo, se solicita su cobertura al 100% mediante procesos de promoción interna, salvo de aquellas plazas respecto de las cuales no exista personal funcionario de carrera que pueda optar a dichos procesos.

Séptima.- CPT Personal Interino Grupo OAP:

Se solicita la asignación de la dotación económica necesaria para el establecimiento de un complemento personal transitorio a todo el personal interino del grupo OAP que no pudo ser reclasificado al Grupo C2 de modo que se retribuya la diferencia económica existente en la actualidad entre ambas clases de empleados que, sin embargo realizan las mismas funciones profesionales, equiparando por tanto sus retribuciones y eliminando la brecha que viene produciendo una grave desigualdad retributiva.

Octava.- Prevención de Riesgos Laborales.

Durante los últimos años se ha comprobado que el compromiso de la Corporación local del Ayuntamiento de Alicante con respecto a la acción preventiva se ha reducido, lo que ha llevado a que muchos empleados del Ayuntamiento hayan tenido que sufrir en sus puestos de trabajo, por ejemplo, temperaturas muy por encima o por debajo de las legalmente establecidas, como consecuencia de averías en los sistemas de refrigeración y/o climatización, en unos casos por su antigüedad y en otros por su inexistencia

Por ello se solicita la creación de una partida económica suficiente, destinada a la adaptación y perfeccionamiento de los niveles de prevención de riesgos laborales existentes cumpliendo la legislación vigente en esta materia

Con referencia al escrito n.º.5, registrado en fecha 02/04/2019 con n.º. E2019027879, por Dña. Marian Molero Santamaría, Secretaria General de la Sección Sindical CSIF en el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, presenta una alegación al Presupuesto Municipal de 2019, solicitando lo siguiente:

“Solicitamos la asignación de la dotación presupuestaria necesaria para establecer un complemento para los trabajadores municipales que realicen su jornada laboral en motocicleta, debido a las peculiaridades de este tipo de vehículos con respecto a los vehículos carrozados.”

“Siendo difícil el proponer de qué partida o partidas se tiene que detracer sin inmiscuirnos en la competencia que tiene la Administración en la elaboración del Presupuesto, solicitamos, se detraiga proporcionalmente de las partidas que el Equipo de Gobierno considere del Presupuesto Municipal.”

En relación al escrito n.º.6, registrado en fecha 02/04/2019 con n.º. E2019027880, por Dña. Marian Molero Santamaría, Secretaria General de la Sección Sindical CSIF en el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, presenta una alegación al Presupuesto Municipal de 2019, solicitando lo siguiente:

“Solicitamos el aumento de la dotación presupuestaria correspondiente que permita ampliar el alcance del Seguro de Vida y Accidentes Laborales que poseen los miembros del Área de Seguridad a todos los trabajadores municipales.”

“Siendo difícil el proponer de qué partida o partidas se tiene que detraer sin inmiscuirnos en la competencia que tiene la Administración en la elaboración del Presupuesto, solicitamos, se detraiga proporcionalmente de las partidas que el Equipo de Gobierno considere del Presupuesto Municipal.”

En relación al escrito n.º.7, registrado en fecha 02/04/2019 con n.º. E2019027881, por Dña. Marian Molero Santamaría, Secretaria General de la Sección Sindical CSIF en el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, presenta una alegación al Presupuesto Municipal de 2019, solicitando lo siguiente:

“Solicitamos la creación de **dos** plazas de Profesor Superior de Música con destino en la Banda Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante tal como está establecido en el compromiso de Pleno de fecha 25 de marzo de 2018.”

“Siendo difícil el proponer de qué partida o partidas se tiene que detraer sin inmiscuirnos en la competencia que tiene la Administración en la elaboración del Presupuesto, solicitamos, se detraiga proporcionalmente de las partidas que el Equipo de Gobierno considere del Presupuesto Municipal.”

En el escrito n.º. 8 presentado en fecha 02/04/2019 con n.º. E2019027896 por Dña. Marisa Navarro Forcada, Secretaria General de la Sección Sindical de la FeSP-UGT en el Ayuntamiento de Alicante, se recogen cinco Alegaciones al Presupuesto General y Plantilla de Plazas y solicita resumidamente lo siguiente:

Primera.- Carrera Profesional.

Es necesario consignar una partida presupuestaria por importe de 1.500.000,00 € como punto de partida par 2019 con aumento en los futuros presupuestos 2020/2021/2022 para su implantación de manera progresiva en este Ayuntamiento.

Plantilla. Promoción interna:

- Cobertura de todas las plazas (48) creada en la plantilla 2018 de los colectivos C1, B, A2.
- Creación de 6 plazas más de C1 de promoción interna para socorristas.
- Convocatoria de los procesos selectivos con su correspondiente consignación

en el capítulo 1 que faciliten el acceso de OAP/C2, C2/C1, C1/B, B/A2, A2/A1.

- Creación de mayor número de plazas de promoción interna y ampliación de la O.E.P., con atención prioritaria a sectores esenciales.

RPT.-Aumento de fondos en capítulo 1 para la revisión de factores de complemento específico congelados desde hace años, cumplimiento de los compromisos adquiridos y creación de otros nuevos factores que acaben con las desigualdades existentes entre colectivos y grupos.

Segunda.- Seguro de vida Universal.

Para UGT la vida de todos los empleados/as tiene el mismo valor, por ello se solicita la extensión del Seguro de vida existente, al conjunto de empleados/as municipales sin que existan diferencias entre colectivos. El actual seguro de accidentes de los trabajadores del Ayuntamiento difiere abismalmente respecto de los contratados para Policía y Bomberos en cuanto a la cobertura de riesgos no recogiendo incapacidades y muerte fuera del horario laboral.

Tercera.- Cumplimiento del Acuerdo Plenario de 25 de enero de 2018:

- Creación de 2 plazas más de profesores/as de la Banda de Música y así recuperar la plantilla de 55 profesores existente en 2010.
- Recuperación de las partidas presupuestarias para compra y reparación de instrumentos, material fungible y contratación de artistas para determinados conciertos.
- El Pleno reconoció el valor cultural y artístico de la Banda Sinfónica Municipal, por lo que exigimos su distinción y cumplimiento de dicho Acuerdo en toda su extensión.

Cuarta.- Ayudas Sociales/Sanitarias. Ampliación del catálogo de ayudas de estudios y sanitarias con el consiguiente aumento de la partida que no ha experimentado subida alguna.

Quinta.- Rejuvenecimiento de la Flota.-

Ampliación del capítulo 2 a fin de renovar progresivamente todos los vehículos municipales que han quedado obsoletos, suponiendo riesgo para sus conductores y ocupantes, sin olvidar los que están pendientes de reparación en el depósito por falta de medios. Se propone la fórmula del arrendamiento para mantener una flota en condiciones óptimas.

Modernización de Medios/Riesgos Laborales.-

Aumento del Capítulo 6 para modernizar paulatinamente los medios informáticos y administrativos así como las herramientas de trabajo del personal de oficio.

En Seguridad:

- Finalizar la renovación de revólveres por pistolas semiautomáticas.
- Dotación de “tasers” en número suficiente para cubrir el servicio en los tres turnos.
- Dotar de medios informáticos a las patrullas.

Con referencia al escrito n.º.9, registrado en fecha 02/04/2019 con n.º. E2019028049, por Dña. María Granada Romero Ortega, en representación de la Asociación de Amistad con Perú Pachamama, presenta un escrito con una alegación al Presupuesto, solicitando resumidamente lo siguiente:

La Plataforma contra la Pobreza, la Exclusión y la Desigualdad en Alicante viene reclamando desde hace años la puesta en marcha de un Plan de Inclusión Social en Alicante.

La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de marzo pasado aprobó la adjudicación del contrato relativo al servicio de asistencia técnica para la elaboración del plan de inclusión social de Alicante 2017-2025.

Como en el presupuesto actual no existen partidas económicas a tal fin ni previsión de que figuren en el futuro se solicita que se incluya en el presupuesto una partida de 1 millón de euros para la ejecución del plan de inclusión social, y que en el mismo Pleno de aprobación definitiva del Presupuesto se debata y vote una declaración institucional en la que el Ayuntamiento se comprometa a financiarla mediante préstamo a través de una modificación presupuestaria. Se

trataría de que dicho dinero quede afectado a la ejecución del plan de inclusión social, independientemente del momento en el que se haga efectiva la correspondiente modificación presupuestaria, que previsiblemente se materializaría sobre el presupuesto del año 2020.

Todo ello al amparo de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, apartado b) “por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

Entendemos que la adjudicación del contrato anteriormente mencionado comporta obligaciones para la entidad local, como la de garantizar que el plan de inclusión social pueda ejecutarse con unas mínimas garantías, como las que representa esa partida inicial mínima de 1 millón de euros y por ello consideramos que la reclamación cumple con lo dispuesto en el punto 2 del artículo 170 del TRLHL.

Con referencia al escrito n.º.10, registrado en fecha 03/04/2019 con n.º. E2019028112, por D. Rowland Chaplin Creed, en representación de la Asociación Vecinal Nuevo Moralet presenta un escrito con una única alegación al Presupuesto, solicitando resumidamente lo siguiente:

Recuperar la partida económica existente en el Presupuesto 2018 destinada a desmantelar el recinto de la vaquilla y demoler una edificación ilegal construida sobre suelo protegido de rambla y demoler una edificación ilegal construida sobre suelo protegido de rambla en una parcela municipal de la partida rural de El Moralet, puesto que el Pleno celebrado el 29 de noviembre de 2018 aprobó un acuerdo para que el Ayuntamiento ejecutara de inmediato la partida 33-171-2279990 del Presupuesto 2018 y dado que el Equipo de Gobierno del Ayuntamiento obvió su obligación de cumplir el mencionado acuerdo.

Por otro lado el Síndic de Greuges ante la queja presentada con número 1900080 sobre este asunto a elevado al Ayuntamiento una Recomendación en la que se dice “que teniendo en cuenta lo dispuesto en el PATRICOVA, se dicte resolución expresa y motivada en contestación al recurso de reposición presentado contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31/07/2018 y se adopten todas las medidas que sean necesarias para ejecutar el acuerdo aprobado por el Pleno de fecha 29 de noviembre de 2018”.

Por ello se solicita lo siguiente:

Reducir las partidas 33-3335-212 y 33-3335-22609 a una consignación de 1 euro cada una, de modo que se destinen 10.998 euros a recuperar la partida 33-171-2279990 “Otros trabajos Realiz. otras empr: Demolic. Edif. en Moralet y Recin”.

Todo ello al amparo de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, apartado b) “por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.”

Entendemos que el acuerdo plenario mencionado así como la recomendación del Síndic de Greuges comportan una obligación exigible a la Entidad Local, que en ningún caso puede obviar su deber de restauración de la legalidad urbanística y por ello consideramos que la reclamación cumple con lo dispuesto en el punto 2 del artículo 170 del TRLHL.

Con referencia al escrito nº.11, registrado en fecha 03/04/2019 con nº. E2019028303, por D. Natxo Bellido Suay, Portavoz del Grupo Municipal Compromís per Alacant en el Ayuntamiento de Alicante, presenta un escrito con dos alegaciones al Presupuesto, solicitando resumidamente lo siguiente:

Reclamación Nº.1.- Redacción proyecto Básico y de Ejecución 3ª Escuela Infantil Municipal, Dirección de obra, dirección de ejecución y seguridad y salud.

Según la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de educación, establece que la Educación Infantil es una etapa educativa de carácter voluntario, que atiende a niños y niñas desde el nacimiento hasta los 6 años de edad. Asimismo establece que las administraciones públicas promoverán un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de la Educación Infantil y coordinarán las políticas de cooperación entre ellas y las corporaciones locales y entidades privadas para asegurar una oferta educativa en este ciclo.

En la misma línea se han publicado por parte de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y deporte en ellos últimos años convocatorias de ayudas a la escolarización del alumnado de 0 a 3 años, de los centros y escuelas municipales de Educación infantil de primer ciclo, con el objetivo de

conseguir un servicio educativo de calidad que al mismo tiempo facilite la conciliación de la vida familiar y laboral y avanzar en la compensación de las desigualdades.

Por ello no vemos la necesidad de las ayudas a la escolaridad de 0 a 3 años y sí vemos la necesidad de incrementar el número de plazas de educación infantil de 0 a 3 años. Además ahora que el Ayuntamiento no tiene las restricciones del Plan de Ajuste, es el momento de dejar preparado el proyecto de la 3ª escuela infantil para que el presupuesto de 2020 incluya su construcción y se pueda sacar a licitación de forma inmediata.

PROPUESTA:

Disminución: 65-3341-48913 Ayuda escolaridad niños 0-3 años -200.000 €

Aumento: 65-323- Redacción Proyecto de 3ª Escuela Infantil +200.000 €

Reclamación N°.2.- Programa de Atención Mayores Zona Norte

Con esta reclamación no se pretende reducir la partida de gastos diversos de acción comunitaria, sino poner “nombre y apellidos” a una acción que pensamos que es prioritaria y urgente, como es la atención a personas mayores en un barrio de esta ciudad con grandes carencias.

PROPUESTA:

Disminución: 83-2319-22699 Otros Gastos Diversos acción Comunitaria -15.000 €

Aumento: 83-2313 - Programa Atención Mayores Zona Norte -15.000 €

Con referencia al escrito n°.12, presentado en fecha 03/04/2019 con n°. de registro E20190283036 por D. Sergio Casares Serrano, Secretario General de la Sección Sindical de CCOO en el Ayuntamiento de Alicante, contiene 12 alegaciones con respecto al Presupuesto y la Plantilla Municipal, y resumidamente solicita lo siguiente:

Primera.- Creación de Plazas en la Plantilla de Personal Funcionario.-

–Creación de 2 plazas de Profesor/a Superior de la Banda de Música (Subgrupo A1).

Para dar cumplimiento del Acuerdo de Pleno de 25 de enero de 2018, en el que el Ayuntamiento se compromete a recuperar su plantilla del año 2010 (54 artistas más una dirección) antes del fin de esta legislatura en mayo de 2019.

– Creación de 1 plaza de Agente de Igualdad (Subgrupo A2) y 1 plaza de especialista en comunicación y páginas web (B/C1).

Los ayuntamientos tienen delegadas por la Generalitat Valenciana las competencias en materia de promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer, Por otra parte, existe la obligatoriedad legal de elaborar, aprobar, aplicar y evaluar un Plan de Igualdad de Oportunidades para su personal. En la actualidad, el Ayuntamiento, en el Departamento de Gestión de Planes de Igualdad y de Prevención de la Violencia de Género y Atención Integral a sus víctimas no dispone en plantilla de ningún Agente de Igualdad.

La propuesta de creación de estas 4 plazas puede acogerse favorablemente modificando el acuerdo inicial del Pleno, y que supone la creación de 40 plazas nuevas, entre las que se incluyen plazas clasificadas en los mismos Subgrupos de titulación, sustituyendo unas por otras, sin gasto adicional alguno.

Segunda.- Plantilla. Reclasificaciones.

El expediente de aprobación del Presupuesto no contempla el fomento de la carrera profesional con la creación de varias plazas encuadradas en el grupo B y en el subgrupo A2 que se cubrirían por promoción interna automática (en todos los casos) automática de la plaza que quede vacante tras su provisión.

- 1 plaza de Técnico/a Auxiliar en Sanidad Ambiental, del C1 al A2.
- 2 plazas de Técnico/a Auxiliar de Servicios al Consumidor, del C1 al A2.
- 1 Plaza de Técnico/a Auxiliar de Servicios al Consumidor, del C1 al B.

Estas plazas suponen un coste mínimo al conllevar la amortización de las que queden vacantes una vez se provean por promoción interna.

Tercera. Prevención de Riesgos Laborales.

Teniendo en cuenta que una alegación similar a ésta ya fu presentada los presupuestos desde 2010 a 2018 y desestimada reiteradamente, se solicita la creación de una aplicación presupuestaria con dotación suficiente para el Servicio de Prevención Municipal que permita hacer frente a la planificación de la Acción Preventiva que el Comité de Seguridad y Salud acuerde y del que realice el seguimiento, toda vez que llevar a cabo la planificación preventiva sin recursos económicos, supone un fraude y un incumplimiento flagrante el ordenamiento jurídico,

Cuarta.- Carrera Profesional.

La carrera profesional horizontal y la evaluación del desempeño establecidas en el RDL 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, son de aplicación a todas las administraciones públicas, incluida la Administración Local y por ello, aunque no sea de aplicación directa el decreto reseñado, es por lo que se solicita que al igual que se ha acordado en el Ayuntamiento de Valencia, se proceda a la negociación de la carrera profesional y evaluación del desempeño para su implantación en el Ayuntamiento de Alicante y Organismos Autónomos, tomando como referencia la carrera aprobada en la Generalitat Valenciana.

Todo ello se puede asumir en el Presupuesto municipal mediante el ahorro que se genere en el capítulo I de Personal, que puede alcanzar los 3 millones de euros.

Quinta. Formación.

Se detalla que las cantidades destinadas en el Presupuesto de 2019 a actividades formativas realizadas por empresas (55.000,75 €) y matrículas cursos de perfeccionamiento (20.000,00 €), son inferiores a las consignadas en el Presupuesto del año 2011 (68.441,75 € y 34.277,00 € respectivamente), y que incluso con respecto al año 2016 se reduce el gasto presupuestado para la formación en cursos de perfeccionamiento en casi 10.000 €.

Por ello se solicita que las aplicaciones presupuestarias para formación se mantengan en los niveles por persona trabajadora de 2011, para dar cobertura a las propuestas formativas remitidas por los Servicios y los sindicatos, es decir 50.08 euros/persona, lo que supondría incrementar el presupuesto de formación hasta 113.892,08 euros, repartidos proporcionalmente en las dos aplicaciones presupuestarias existentes.

Sexta.- Aportaciones al Plan de pensiones.

Se solicita que se adopte el compromiso de destinar una cuantía equivalente como máximo, al 0,3 % de la masa salarial para realizar aportaciones al Plan de Pensiones de Empleo mediante el incremento de las siguientes aplicaciones:

- 147-211-25 Contribuciones a Planes y Fondos de Pensiones (otro personal)
- 137-211-25 Contribuciones a Planes y Fondos de Pensiones (laborales)
- 127-211-25 Contribuciones a Planes y Fondos de Pensiones (funcionarios)

Todo ello con motivo de lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2018 (Ley 6/2018 de 3 de julio), actualmente prorrogado

En diciembre de 2018 la Junta de Gobierno adoptó el acuerdo de realizar una aportación extraordinaria al Plan de Pensiones por importe de 201.000 euros, equivalente al 0,3% de la masa salarial. De ahí la solicitud de nuevo compromiso para su aportación en 2019.

Séptima.- Cumplimiento del Acuerdo de Pleno de 25 de enero de 2018, por el que se comprometía a respetar en 2018 y años sucesivos la existencia y dotación adecuada de partidas presupuestarias específicas para la Banda de Música imprescindibles para su funcionamiento, como son las de Reparación de Instrumentos, Material fungible y otras, del órgano 61 programa 3342 “ Banda de Música”, así como las inversiones en compra de instrumentos.”

El cumplimiento de acuerdo del Pleno obliga a la modificación del presupuesto sin más efectos que la de mantener el programa 3342 “Banda de Música” del órgano 61 en los mismos términos que el año 2018, reduciendo las cuantías de las aplicaciones presupuestarias en las que se han incorporado las cuantías existentes en 2018, dentro del órgano 61, sin suponer incremento alguno del presupuesto.

Octava.- Adecuación Dependencias Policía local.

En el presupuesto 2018 constaba una aplicación presupuestaria para la “Adecuación dependencias Jefatura Policía Local” con una consignación de 100.000 €, la cual no está reflejada en el Presupuesto 2019, por lo que se solicita que se mantenga o en su caso se derive a la financiación de las obras de la nueva Jefatura de Policía local sita en Periodista Vicente Hipólito.

Novena.-Incremento de la asignación presupuestaria para Ayudas al Personal Municipal, en materia social, sanitaria y por estudios.

Desde hace años, se reclama la actualización del Catálogo de Ayudas al personal, ya que desde el año 2008 en el que fueron mermadas las cuantías y modificadas las condiciones y beneficiarios, se han instaurado nuevos tratamientos y prestaciones no cubiertas por el Sistema Sanitario Público, por ello se solicita el incremento de las cantidades en un 50% que se destinan a dichas Ayudas.

Décima.- Igual Trabajo, Igual Salario.-

El Tribunal Constitucional en 1981 declaró la máxima de “igual trabajo, igual salario”. El Ayuntamiento de Alicante mantiene al personal de Otras Agrupaciones Profesionales (OAP) que ocupan plaza de C2 Auxiliar de Servicios con unas retribuciones inferiores a las que les corresponde por el puesto que ocupan, máxime cuando realizan exactamente las mismas funciones. Por ello, esta situación de discriminación debe ser eliminada de inmediato haciendo frente al incremento retributivo que les corresponde con efectos del 1 de enero de 2019, como mínimo.

Décimo Primera.- Salario Mínimo Interprofesional del personal contratado en el marco del Sistema Nacional de Empleo Juvenil (EMCUJU).

Con fecha 14 de enero de 2019 se presentó escrito con nº. E2019003268 en el que se solicitaba que, teniendo en cuenta que parte del personal laboral temporal contratado en la modalidad de contrato en prácticas percibe un salario mensual inferior al S.M.I. Fijado para 2019 por el Real Decreto 1462/2018 de 21 de diciembre, se procediera a la revisión y actualización de los salarios del

personal contratado dentro del programa EMCUJU garantizando que no perciba un salario inferior al S.M.I. Para 2019 con efectos de 1 de enero.

El Presupuesto municipal para 2019 debe reflejar la actualización de las retribuciones del personal del EMCUJU cuyas retribuciones no alcanzan lo establecido en la norma legal de aplicación, con efectos del 1 de enero de 2019.

Décimo Segunda.- Plantilla del Patronato de Educación Infantil.

En la Plantilla del Personal Laboral del Patronato constan las siguientes plazas:

- Cocinero/a con titulación Certificado Estudios Primarios
- Ayudante de cocina y servicio comedor y limpieza con titulación Certificado Estudios Primarios
- Porteros, con titulación Certificado Estudios Primarios.

Sin embargo lo contemplado en las titulaciones no se corresponde con la realidad ni con lo exigido en las convocatorias de acceso, puesto que la plaza de cocinero/a requiere la titulación de Graduado ESO, tal y como se exigió a la cocinera que actualmente ocupa la plaza en la escuela Els Xiquets, cuando se presentó en promoción interna a la plaza.

En la plaza de Ayudante y Portero, la bolsa de trabajo aprobada exige la titulación de Graduado en ESO para poder concurrir a la misma, por lo que las plazas deberían reflejar dicha situación, máxime cuando algunas de las plazas se convocaron para su reclasificación al grupo superior al igual que hizo el Ayuntamiento de Alicante con su personal en 2010.

Ello conlleva una discriminación hacia el personal que actualmente, realizando las mismas funciones, percibe una retribución inferior al no haberse podido presentar a los procesos indicados por no ser personal fijo.

Por ello se debe proceder a la modificación de la plantilla, en los términos expuestos, referidos a la titulación exigida y a las retribuciones percibidas en relación con las funciones que realizan.

En el escrito nº. 13, registrado en fecha 03/04/2019 con el número E2019028429 por D. Francisco Javier Camacho Almenta, en representación de la Asociación/colectivo Asociación afectados IDENTAL (ADAFI) Alicante, se presenta una Alegación al Presupuesto 2019 y resumidamente se solicita lo siguiente:

Habiendo aprobado el Pleno del Ayuntamiento con fecha 25 de octubre de 2018 una declaración institucional de apoyo a las personas afectadas por el caso Idental solicitando tanto a la Generalitat como al Gobierno de España la adopción de medidas para atender a las personas afectadas, entendemos que el Ayuntamiento debe igualmente adoptar medidas en favor del colectivo afectado, por ello se solicita:

- Que se habilite una partida con 15.000 euros para la puesta en marcha de una oficina municipal de atención a las personas de dicho colectivo.
- Se propone para ello las siguientes minoraciones del órgano presupuestario
45 SANIDAD:
45-311-22606 Reuniones, conferencias, cursos Alicante Ciudad Saludable.
45-311-22609 Actividades Promoción de la Salud y Hábitos Saludables.
45-311-22700 Limpieza y desinfección de Viviendas.

Dichas partidas quedarían respectivamente con los siguientes importes: 2.000 €; 10.000 €; y 10.000 €. Todo ello con el fin de crear en el órgano 45 la siguiente Partida: “Inv. Reposición Puesta en Marcha Oficina Municipal Atención Personas Afectadas Idental”, con una dotación de 15.000 euros.

Todo ello al amparo de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, apartado b) “por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.”

Entendemos que la puesta en marcha de dicha oficina por parte del Ayuntamiento de Alicante es una obligación exigible a la entidad local tras la aprobación unánime por parte del pleno municipal de la declaración institucional antes mencionada, así como un paso necesario para garantizar la adecuada asistencia a las personas afectadas por el Caso Idental en la ciudad de Alicante y

por ello consideramos que cumple con lo dispuesto en el punto 2 del artículo 170 del TRLHL.

En el escrito nº. 14, registrado en fecha 03/04/2019 con el número E2019028453 por Dña. Alcázar Moreno Moreno, en nombre propio y en representación de la Asociación/colectivo A.VV Centro Tradicional de Alicante se presenta una Alegación al Presupuesto 2019 y resumidamente se solicita lo siguiente:

Se propone que se minore la partida 61-336-63206 “Inv.Reps.Edif. Y Otras Constr. Memoria Hist. Y Dem.” en 1 euro para crear una partida en el programa 334 “Promoción Cultural” con la denominación de “Adquisición Cine Ideal” (61-334-62902) con importe de 1 euro a fin de visibilizar un compromiso político para buscar fórmulas que recuperen este edificio para su uso público como espacio cultural.

Todo ello al amparo de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, apartado b) “por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.”

Entendemos que la adquisición de este edificio protegido por parte de las administraciones públicas es una obligación exigible a la entidad local tanto para garantizar la adecuada conservación del patrimonio de la ciudad como para cumplir con su papel de promoción de la cultura, y por ello consideramos que la reclamación cumple con lo dispuesto en el punto 2 del artículo 170 del TRLHL.

En el escrito nº. 15, registrado en fecha 03/04/2019 con el número E2019028476 por D. Ernesto Gil Gimeno en nombre propio y en representación de la Asociación/colectivo A.VV “El Templete”, se presenta una Alegación al Presupuesto 2019 y resumidamente se solicita lo siguiente:

El Pleno del Ayuntamiento de Alicante celebrado el 30 de enero de 2013 aprobó una moción para iniciar los trámites para la adquisición en propiedad del Asilo de Benalúa y su inclusión en el catálogo de bienes y espacios protegidos..

Para dar cumplimiento a dicho acuerdo se propone lo siguiente:

- Crear una partida en el órgano 29 PATRIMONIO con la denominación “Adquisición Asilo Benalúa” (29-920-62902 podría ser su posible referencia) con un importe de 1 euro a fin de visibilizar el compromiso político mencionado.

- Minorar la partida 29-933-22001 “Prensa, Revistas, Libros y Otras publicaciones. Patrimonio” en 1 euro.

Todo ello al amparo de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, apartado b) “por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.”

Entendemos que la adquisición de este conjunto por parte de las administraciones públicas es una obligación exigible a la entidad local tanto por derivarse del acuerdo plenario antes mencionado como por contribuir a garantizar la adecuada conservación del patrimonio de la ciudad y a resolver la escasez de espacios dotacionales públicos que sufre el Barrio de Benalúa, por ello se considera que la reclamación cumple con lo dispuesto en el punto 2 del artículo 170 del TRLHL.

Con referencia al escrito nº.16, presentado en fecha 03/04/2019 con nº. de registro E2019028588 por D. Miguel Ángel Pavón García, concejal portavoz del Grupo Municipal Guanyar Alacant en el Ayuntamiento de Alicante, contiene 16 alegaciones con respecto al Presupuesto y la Plantilla Municipal, y resumidamente solicita lo siguiente:

Primera.- Plan de Inclusión Social.-

La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de marzo pasado aprobó la adjudicación del contrato relativo al servicio de asistencia técnica para la elaboración del plan de inclusión social de Alicante 2017-2025.(se adjunta como anexo Acta de la aprobación como documento n.º.1).

Como en el presupuesto actual no existen partidas económicas a tal fin ni previsión de que figuren en el futuro se solicita que se incluya en el presupuesto una partida de 1 millón de euros para la ejecución del plan de inclusión social, y que en el mismo Pleno de aprobación definitiva del Presupuesto se debata y vote una declaración institucional en la que el Ayuntamiento se comprometa a financiarla mediante préstamo a través de una modificación presupuestaria. Se trataría de que dicho dinero quede afectado a la ejecución del plan de inclusión

social, independientemente del momento en el que se haga efectiva la correspondiente modificación presupuestaria, que previsiblemente se materializaría sobre el presupuesto del año 2020.

Todo ello al amparo de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, apartado b) “por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.”

Entendemos que la adjudicación del contrato anteriormente mencionado comporta obligaciones para la entidad local, como la de garantizar que el plan de inclusión social pueda ejecutarse con unas mínimas garantías, como las que representa esa partida inicial mínima de 1 millón de euros y por ello consideramos que la reclamación cumple con lo dispuesto en el punto 2 del artículo 170 del TRLHL.

Se considera urgente y prioritaria la realización de un Plan de Inclusión Social en Alicante y queremos que pueda existir esa consignación en el momento adecuado para la ejecución de dicho Plan.

Segunda.- Convenio Obras Monasterio Santa Faz.-

La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de diciembre de 2017 aprobó un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante y la comunidad de religiosas de las hermanas Clarisas para realización de obras en el Monasterio de la Santa Faz, en virtud del cual se concedía una subvención por importe de 80.000 €, con la condición suspensiva de existencia de crédito presupuestario disponible y adecuado a la naturaleza del gasto en el Presupuesto Municipal 2018 (se adjunta como anexo al acta de dicho acuerdo como documento n.º.2).

Es decir que el convenio no contempla en ningún caso la existencia de crédito en el Presupuesto Municipal 2019 por lo que el convenio no tiene vigencia alguna en la actualidad tras no dotarse en el presupuesto de 2018.

Por ello se propone:

- Eliminar la partida 18-336-78000 “Subv. Obras Hermanas Clarisas Monasterio Santa Faz” dotada con 80.000 €

-Recuperar las siguientes partidas:

- 18-2317-2279978 “Otros trabajos realizados otras empr. Plan Inclusión Social” con una dotación de 60.000 €
- 18-920-22706 “Estudios y Trabajos técnicos Plan Estratégico Alicante” con una dotación de 20.000 €

Todo ello al amparo de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, apartado b) “por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.”

Entendemos que tanto el Plan de Inclusión Social como el Plan de Ciudad, son dos documentos estratégicos de la ciudad que deben tener suficiente consignación presupuestaria para poder desarrollarse, suponiendo una obligación exigible para la entidad local.

Tercera.- Recuperar la partida económica existente en el Presupuesto 2018 destinada a desmantelar el recinto de la vaquilla y demoler una edificación ilegal construida sobre suelo protegido de rambla y demoler una edificación ilegal construida sobre suelo protegido de rambla en una parcela municipal de la partida rural de El Moralet.

El Pleno del Ayuntamiento de Alicante celebrado el 29 de noviembre de 2018 aprobó un acuerdo para que el Ayuntamiento ejecutara de inmediato la partida 33-171-2279990 del Presupuesto 2018 (se anexa como documento n.º 3 certificado del acuerdo plenario)

El Equipo de Gobierno del Ayuntamiento obvió su obligación de cumplir el mencionado acuerdo dificultando con ello el deber de restauración de la legalidad urbanística. Además dicho equipo de gobierno eliminó del presupuesto de 2019 la partida que sí se consignó en el presupuesto de 2018. para desmantelar y demoler las instalaciones y edificaciones ilegales que ocupan una parcela municipal de la partida rural de El Moralet, calificada en su mayor parte como suelo de rambla.

Por otro lado el Síndic de Greuges ante la queja presentada con número 1900080 sobre este asunto a elevado al Ayuntamiento una Recomendación en la que se dice “que teniendo en cuenta lo dispuesto en el PATRICOVA, se dicte resolución expresa y motivada en contestación al recurso de reposición presentado

contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31/07/2018 y se adopten todas las medidas que sean necesarias para ejecutar el acuerdo aprobado por el Pleno de fecha 29 de noviembre de 2018”. (se adjunta como anexo como documento n.º4 la recomendación del Síndic de Greuges).

Por ello se solicita lo siguiente:

Reducir las partidas 33-3335-212 y 33-3335-22609 a una consignación de 1 euro cada una, de modo que se destinen 10.998 euros a recuperar la partida 33-171-2279990 “Otros trabajos Realiz. otras empr:Demolic.Edif. en Moralet y Recin”.

Todo ello al amparo de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, apartado b) “por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.”

Entendemos que el acuerdo plenario mencionado así como la recomendación del Síndic de Greuges comportan una obligación exigible a la Entidad Local, que en ningún caso puede obviar su deber de restauración de la legalidad urbanística y por ello consideramos que la reclamación cumple con lo dispuesto en el punto 2 del artículo 170. del TRLHL.

Cuarta.- Partida simbólica de 1 euro para la adquisición del edificio del Cine Ideal.-

Se propone que se minore la partida 61-336-63206 “Inv.Reps.Edif. Y Otras Constr. Memoria Hist. Y Dem.” en 1 euro para crear una partida en el programa 334 “Promoción Cultural” con la denominación de “Adquisición Cine Ideal” (61-334-62902) con importe de 1 euro a fin de visibilizar un compromiso político para buscar fórmulas que recuperen este edificio para su uso público como espacio cultural.

Todo ello al amparo de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, apartado b) “por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.”

Entendemos que la adquisición de este edificio protegido por parte de las administraciones públicas es una obligación exigible a la entidad local tanto para garantizar la adecuada conservación del patrimonio de la ciudad como para cumplir con su papel de promoción de la cultura, y por ello consideramos que la reclamación cumple con lo dispuesto en el punto 2 del artículo 170 del TRLHL.

Quinta.- Partida simbólica de 1 euro para la adquisición del conjunto denominado “Asilo de Benalúa”

El Pleno del Ayuntamiento de Alicante celebrado el 30 de enero de 2013 aprobó una moción para iniciar los trámites para la adquisición en propiedad del Asilo de Benalúa y su inclusión en el catálogo de bienes y espacios protegidos (se adjunta en anexo, Acta de dicha aprobación como documento n.º 5).

Para dar cumplimiento a dicho acuerdo se propone lo siguiente:

- Crear una partida en el órgano 29 PATRIMONIO con la denominación “Adquisición Asilo Benalúa” (29-920-62902 podría ser su posible referencia) con un importe de 1 euro a fin de visibilizar el compromiso político mencionado.

- Minorar la partida 29-933-22001 “Prensa, Revistas, Libros y Otras publicaciones. Patrimonio” en 1 euro.

Todo ello al amparo de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, apartado b) “por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.”

Entendemos que la adquisición de este conjunto por parte de las administraciones públicas es una obligación exigible a la entidad local tanto por derivarse del acuerdo plenario antes mencionado como por contribuir a garantizar la adecuada conservación del patrimonio de la ciudad y a resolver la escasez de espacios dotacionales públicos que sufre el Barrio de Benalúa, por ello se considera que la reclamación cumple con lo dispuesto en el punto 2 del artículo 170 del TRLHL.

Sexta.- Creación de una partida de 15.000 euros para la puesta en marcha de una oficina municipal de atención a las personas afectadas por el caso Idental.-

Habiendo aprobado el Pleno del Ayuntamiento con fecha 25 de octubre de 2018 una declaración institucional de apoyo a las personas afectadas por el caso Idental solicitando tanto a la Generalitat como al Gobierno de España la adopción de medidas para atender a las personas afectadas, entendemos que el Ayuntamiento debe igualmente adoptar medidas en favor del colectivo afectado, (se adjunta como documento n.º 6, anexo el acta de aprobación), por ello se solicita:

- Que se habilite una partida con 15.000 euros para la puesta en marcha de una oficina municipal de atención a las personas de dicho colectivo.
- Se propone para ello que se minoren en 5.000 € cada una de las siguientes partidas del programa 311 PROTECCION DE LA SALUD PUBLICA del órgano presupuestario 45 SANIDAD:

45-311-22606 Reuniones, conferencias, cursos Alicante Ciudad Saludable.

45-311-22609 Actividades Promoción de la Salud y Hábitos Saludables.

45-311-22700 Limpieza y desinfección de Viviendas.

Dichas partidas quedarían respectivamente con los siguientes importes: 2.000 €; 10.000 €; y 10.000 €. Todo ello con el fin de crear en el órgano 45 la siguiente Partida: “Inv. Reposición Puesta en Marcha Oficina Municipal Atención Personas Afectadas Idental”, con una dotación de 15.000 euros.

Todo ello al amparo de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, apartado b) “por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.”

Entendemos que la puesta en marcha de dicha oficina por parte del Ayuntamiento de Alicante es una obligación exigible a la entidad local tras la aprobación unánime por parte del pleno municipal de la declaración institucional antes mencionada, así como un paso necesario para garantizar la adecuada asistencia a las personas afectadas por el Caso Idental en la ciudad de Alicante y por ello consideramos que cumple con lo dispuesto en el punto 2 del artículo 170 del TRLHL.

Séptima.- Financiación mediante préstamo de todas las inversiones aún pendientes de ejecutar en los Distritos de la ciudad que fueron acordadas a través del proceso de los Presupuestos Participativos en cada uno de los cinco Distritos de la Ciudad durante la presente legislatura.

Se propone que en el mismo pleno de aprobación definitiva del presupuesto de 2019 se debata y vote una declaración institucional por la que el Ayuntamiento de Alicante se comprometa a financiar mediante préstamo de todas las inversiones aún pendientes de ejecutar en los Distritos de la ciudad que fueron acordadas a través del proceso de los Presupuestos Participativos en cada uno de los cinco Distritos de la Ciudad durante la presente legislatura.

Se trata de inversiones, cuyo coste total desconocemos, por lo que solicitamos que los servicios municipales competentes procedan a su cálculo, puedan realizarse ante la ausencia actual de una partida presupuestaria vigente.

Entendemos que financiar estas inversiones es una obligación exigible a la entidad local para cumplir con los compromisos municipales relativos a los presupuestos participativos de los distritos y al cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana.

La reclamación efectuada se formula al amparo de lo señalado en el punto 2 del artículo 170.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,, en concreto de lo dispuesto en su apartado b) “por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.”

Octava.- Plantilla Banda Sinfónica Municipal.-

El pleno del Ayuntamiento de Alicante celebrado el 25 de enero de 2018 aprobó entre otros, el compromiso para recuperar la plantilla de la Banda Sinfónica Municipal del año 2010 (54 artistas más una dirección) (se adjunta el acta de dicho acuerdo como anexo con documento n.º 7)

En cumplimiento del mencionado acuerdo deben crearse al menos 2 nuevas plazas.

Todo ello al amparo de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, apartado b) “por omitir

el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.”

Entendemos que la aprobación plenaria antes mencionada es una obligación exigible a la entidad local.

Novena.- Plantilla Urbanismo.-

Se solicita incluir en el plan cuatrienal de creación de nuevas plazas, al menos 20 nuevas plazas para la concejalía de urbanismo, 5 de ellas en este mismo año 2019.

Todo ello al amparo de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, apartado b) “por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.”

Entendemos que la creación de dichas plazas supone una obligación exigible a la entidad local para que la concejalía de urbanismo pueda cumplir adecuadamente con sus obligaciones antes la ciudadanía.

Décima. Plantilla. Igualdad.-

Se propone crear dos plazas en la plantilla para dotar de nuevo personal técnico al Departamento de Igualdad. En concreto 1 plaza de Agente de Igualdad (A2) y 1 plaza de Especialista en Comunicación y páginas web.

Todo ello al amparo de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, apartado b) “por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.”

Entendemos que la creación de dichas plazas supone una obligación exigible a la entidad local para luchar adecuadamente contra la violencia de género.

Decimoprimer.- Plantilla. Seguridad.-

Se solicita incluir en el plan cuatrienal de creación de nuevas plazas, al menos una plaza de Criminólogo y de Psicólogo, dentro de la Escala Facultativa de la Policía Local para reforzar el Gabinete de Víctimas de Violencia Doméstica (GAVID)

Todo ello al amparo de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, apartado b) “por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.”

Entendemos que la creación de dichas plazas supone una obligación exigible a la entidad local para luchar adecuadamente contra la violencia de género.

Decimosegunda.- Plantilla. Sanidad y Consumo.-

Se solicita la creación de las siguientes plazas para su cobertura por promoción interna y amortización de las que queden vacantes: 1 plaza de Técnico Medio de Sanidad (A2) y 2 plazas de Técnico/a Medio de Consumo (A2).

Todo ello al amparo de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, apartado b) “por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.”

Entendemos que la creación de dichas plazas supone una obligación exigible a la entidad local para garantizar un servicio adecuado a la ciudadanía en materia de sanidad y consumo.

Decimotercera.- Plantilla. Limpieza y Residuos.-

Se solicita la creación de al menos 10 nuevas plazas de inspectores de limpieza, al ser la plantilla actual manifiestamente insuficiente para cumplir su cometido.

Todo ello al amparo de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, apartado b)

“por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.”

Entendemos que la creación de dichas plazas supone una obligación exigible a la entidad local para garantizar la adecuada fiscalización y control del servicio municipal de limpieza viaria y recogida y tratamiento de residuos.

Decimocuarta.- Incremento del Presupuesto para Formación.-

Se solicita el incremento del Presupuesto de Formación hasta alcanzar el mismo gasto/inversión por empleado/a que había en 2011, momento en que comenzó a reducirse el presupuesto para este fin, es decir 50 euros/persona, lo que supondría pasar de 75.110,22 euros propuestos para 2019 hasta un total de 110.226 euros.

Todo ello al amparo de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, apartado b) “por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.”

Entendemos que el incremento propuesto supone una obligación exigible a la entidad local para que el personal municipal esté adecuadamente formado.

Decimoquinta.- Incremento del Presupuesto para Ayudas Sociales, Sanitarias y por Estudios.-

En el Presupuesto de 2019 no hay incremento alguno en las ayudas sociales sanitarias y por estudios al personal municipal, por lo que se solicita un incremento mínimo correspondiente a los incrementos retributivos desde 2015, es decir, un 6%. El incremento propuesto sería de 50.660,27 euros, pasando de los 844.337,79 € a 894.998,06 €.

Todo ello al amparo de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, apartado b) “por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.”

Entendemos que el incremento propuesto supone una obligación exigible a la entidad local para que el personal municipal cuente con suficientes ayudas.

Decimosexta.- Carrera Profesional.-

Se propone que se dote con un mínimo de 1 millón de euros la aplicación presupuestaria que permita la negociación de la carrera profesional.

Todo ello al amparo de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, apartado b) “por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.”

Entendemos que la partida presupuestaria supone una obligación exigible a la entidad local para que el personal municipal cuente con una adecuada promoción profesional.

El artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que tendrán la consideración de interesados:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.*
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.*
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.*

Visto lo determinado en el artículo 170.1.anterior, los reclamantes citados anteriormente están legitimados para presentar las alegaciones que nos ocupan, por lo que a continuación se analizan las mismas.

Cabe señalar que los motivos por los que se pueden presentar reclamaciones al Presupuesto inicialmente aprobado están tasados por la ley. Así, el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, establece lo siguiente:

“2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto.”

Sobre el fondo de los asuntos apuntados en los distintos escritos de alegaciones, se efectúan las siguientes

CONSIDERACIONES:

Por lo que se refiere al escrito n.º.1 de alegaciones presentado en fecha 14/03/2019 con n.º. de registro E2019022123 por Aranzazu Alfaro Meruelo, referente a indemnización funcionarios interinos, se determina lo siguiente:

No existe precepto legal o cualquier otro título legítimo que exija o prevea la indemnización para los funcionarios interinos por razón de su cese tras convocatoria pública de las plazas que ocupan.

Analizada la alegación presentada, no se encuentra entre los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, por ello **procede la desestimación de la alegación presentada por Aranzazu Alfaro Meruelo.**

Por lo que se refiere al escrito n.º.2 de alegaciones presentado en fecha 21/03/2019 con n.º. de registro E2019023601, por D. José María Hernández Mata, en representación de la Junta de Distrito n.º.3, en sus Alegaciones al Presupuesto General, por el que se efectúan diversas propuestas de inclusión en el Presupuesto Municipal, se determina lo siguiente:

No existe precepto legal o cualquier otro título legítimo del que se derive una obligación exigible respecto de lo solicitado.

Analizadas todas y cada una de las alegaciones presentadas, ninguna de ellas se encuentra entre los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, por ello **procede la desestimación de las alegaciones presentadas por D. José María Hernández Mata, en representación de la Junta de Distrito nº 3.**

Por lo que se refiere al escrito nº.3 de alegaciones presentado en fecha 02/04/2019 con nº. E2019027876, por Dña. Marian Molero Santamaría, Secretaria General de la Sección Sindical CSIF en el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en su alegación al Presupuesto Municipal de 2019 referente a la renovación del parque móvil, se determina lo siguiente:

Analizada la alegación presentada, no se encuentra entre los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, por ello **procede la desestimación de la alegación presentada por Dña. Marian Molero Santamaría.**

Por lo que se refiere al escrito nº.4 presentado en fecha 02/04/2019 con nº. E2019027787 por D. José Miguel Pelegrín Jiménez, Secretario General del SEP-CV en el Ayuntamiento de Alicante, en sus Alegaciones al Presupuesto General y Plantilla, se determina que:

Respecto a al alegación primera: referida a la carrera profesional, se determina lo siguiente:

El Estatuto Básico del Empleado Público, regula el derecho a la carrera profesional y a la promoción interna de los funcionarios públicos. La carrera profesional se puede llevar a cabo a través de varios cauces.

Es decir, existe un derecho de los funcionarios a la carrera profesional, pero ésta tiene que desarrollarse convenientemente previo los estudios que sean pertinentes para que respondan a las necesidades de los servicios y someterse a las directrices, criterios y disponibilidad económica del Ayuntamiento así como plasmarse en los correspondientes instrumentos de ordenación de los recursos

humanos que contempla la legislación vigente, no existiendo en la actualidad ningún acuerdo adoptado al respecto.

Analizada la alegación presentada, no se encuentra entre los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, por ello **procede la desestimación de la alegación presentada por D. José Miguel Pelegrín Jiménez.**

En cuanto a la Alegación segunda: referida al incremento de las ayudas sociales, sanitarias y por estudios, se determina lo siguiente:

El artículo 3.2 del *Real Decreto Ley 24/2018 de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público*, prohíbe el incremento de las mencionadas ayudas.

Analizada la alegación presentada, no se encuentra entre los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, por ello **procede la desestimación de la alegación presentada por D. José Miguel Pelegrín Jiménez.**

Respecto a las alegaciones, tercera (plan de pensiones municipal), cuarta (cesta de Navidad) y quinta (seguro de vida y accidentes), se determina lo siguiente:

No existe precepto legal o cualquier otro título legítimo del que se derive una obligación exigible respecto de lo solicitado.

Analizadas las referidas alegaciones, ninguna de ellas se encuentra entre los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, por ello **procede la desestimación de las alegaciones tercera, cuarta y quinta presentadas por D. José Miguel Pelegrín Jiménez.**

Con referencia a la Alegación sexta, referida a la Promoción Interna, se determina lo siguiente:

La promoción interna no es objeto de la plantilla ni del presupuesto municipal, es una cuestión que deberá determinarse en las futuras convocatorias.

En consecuencia, analizada la alegación presentada, no se encuentra entre los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, por ello **procede la desestimación de la alegación presentada por D. José Miguel Pelegrín Jiménez.**

Respecto a las Alegaciones séptima (CPT personal interino grupo OAP) y octava (prevención de riesgos laborales), se determina lo siguiente:

No existe precepto legal o cualquier otro título legítimo del que se derive una obligación exigible respecto de lo solicitado.

En consecuencia, analizada la alegación presentada, no se encuentra entre los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, por ello **procede la desestimación de la alegación presentada por D. José Miguel Pelegrín Jiménez.**

Por lo que se refiere al escrito n.º.5 de alegaciones presentado en fecha 02/04/2019 con n.º. E2019027879, por Dña. Marian Molero Santamaría, Secretaria General de la Sección Sindical CSIF en el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, referente a dotación de complemento para determinados trabajadores municipales, se determina lo siguiente:

No existe en la actualidad ningún Acuerdo vigente que contemple el abono de un complemento con la finalidad solicitada.

En consecuencia, analizada la alegación presentada, no se encuentra entre los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, para reclamar contra el Presupuesto, por ello **procede la desestimación de la alegación presentada por Dña. Marian Molero Santamaría.**

Por lo que se refiere al escrito nº.6 de alegaciones presentado en fecha 02/04/2019 con nº. E2019027880 por Dña. Marian Molero Santamaría, Secretaria General de la Sección Sindical CSIF en el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, referente al alcance de seguro de vida y Accidentes laborales del personal municipal, se determina lo siguiente:

No existe precepto legal o cualquier otro título legítimo que determine la existencia de una obligación exigible al respecto de lo solicitado.

En consecuencia, analizada la alegación presentada, no se encuentra entre los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, por ello **procede la desestimación de la alegación presentada por Dña. Marian Molero Santamaría.**

Por lo que se refiere al escrito nº.7 de alegaciones presentado en fecha 02/04/2019 con nº. E2019027881 por Dña. Marian Molero Santamaría, Secretaria General de la Sección Sindical CSIF en el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, referente a la plantilla de la Banda de Música, se determina lo siguiente:

Según sentencia del Tribunal Supremo de 12 de diciembre de 2003 las plantillas de personal se pueden configurar como un instrumento de carácter más bien financiero o presupuestario de ordenación del gasto que constituye una enumeración de todas las plazas que están dotadas presupuestariamente, cuya finalidad es delimitar los gastos de personal al relacionar todos los que prevé para un ejercicio presupuestario siendo la base para habilitar la previsión de gastos en materia de personal y consignar los créditos necesarios para hacer frente a las retribuciones en materia de personal. En definitiva entra dentro de las facultades de autoorganización de las entidades locales reconocida en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de bases del régimen local.

En consecuencia, analizada la alegación presentada, no se encuentra entre los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, por ello **procede la desestimación de la alegación presentada por Dña. Marian Molero Santamaría.**

Por lo que se refiere al escrito n.º 8 de alegaciones presentada en fecha 02/04/2019 con n.º. E2019027896 por Dña. Marisa Navarro Forcada, Secretaria General de la Sección Sindical de la FeSP-UGT en el Ayuntamiento de Alicante, se determina lo siguiente:

Respecto a al alegación primera: referida a la carrera profesional

El Estatuto Básico del Empleado Público, regula el derecho a la carrera profesional y a la promoción interna de los funcionarios públicos. La carrera profesional se puede llevar a cabo a través de varios cauces.

Es decir, existe un derecho de los funcionarios a la carrera profesional, pero ésta tiene que desarrollarse convenientemente previo los estudios que sean pertinentes para que respondan a las necesidades de los servicios y someterse a las directrices, criterios y disponibilidad económica del Ayuntamiento así como plasmarse en los correspondientes instrumentos de ordenación de los recursos humanos que contempla la legislación vigente, no existiendo en la actualidad ningún acuerdo adoptado al respecto.

En lo referente a la promoción interna, no es objeto de la plantilla ni del presupuesto municipal, es una cuestión que deberá determinarse en las futuras convocatorias.

En consecuencia, analizada la alegación presentada, no se encuentra entre los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, por ello **procede la desestimación de la alegación presentada por Dña. Marisa Navarro Forcada.**

Respecto a al alegación segunda, referida al seguro de vida universal, se determina lo siguiente:

No existe precepto legal o cualquier otro título legítimo que determine la existencia de una obligación exigible al respecto de lo solicitado.

En consecuencia, analizada la alegación presentada, no se encuentra entre los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora

de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, por ello **procede la desestimación de la alegación presentada por Dña. Marisa Navarro Forcada.**

Con referencia la alegación tercera, referida a la plantilla de la Banda de Música, se determina lo siguiente:

Según sentencia del Tribunal Supremo de 12 de diciembre de 2003 las plantillas de personal se pueden configurar como un instrumento de carácter más bien financiero o presupuestario de ordenación del gasto que constituye una enumeración de todas las plazas que están dotadas presupuestariamente cuya finalidad es delimitar los gastos de personal al relacionar todos los que prevé para un ejercicio presupuestario siendo la base para habilitar la previsión de gastos en materia de personal y consignar los créditos necesarios para hacer frente a las retribuciones en materia de personal. En definitiva entra dentro de las facultades de autoorganización de las entidades locales reconocida en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de bases del régimen local.

En consecuencia, analizada la alegación presentada, no se encuentra entre los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, por ello **procede la desestimación de la alegación presentada por Dña. Marisa Navarro Forcada.**

En relación a la alegación cuarta, referida al incremento de las ayudas sociales, sanitarias, se determina lo siguiente:

El artículo 3.2 del *Real Decreto Ley 24/2018 de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público*, prohíbe el incremento de las mencionadas ayudas.

En consecuencia, analizada la alegación presentada, no se encuentra entre los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, por ello **procede la desestimación de la alegación presentada por Dña. Marisa Navarro Forcada.**

Con referencia a la alegación quinta, referente al rejuvenecimiento de la flota de vehículos municipales, se determina lo siguiente:

No existe precepto legal o cualquier otro título legítimo que determine la existencia de una obligación exigible al respecto de lo solicitado.

Analizada la alegación presentada, no se encuentra entre los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, por ello **procede la desestimación de la alegación presentada por Dña. Marisa Navarro Forcada.**

Por lo que se refiere al escrito nº.9 de alegaciones presentado en fecha 02/04/2019 con nº. E2019028049, por Dña. María Granada Romero Ortega, en representación de la Asociación de Amistad con Perú Pachamama, referente al Plan de Inclusión Social, se determina lo siguiente:

A pesar de que la interesada presenta su escrito al amparo de lo señalado en el artículo 170.2 el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, se ha de señalar que el Plan de Inclusión Social de Alicante todavía no se ha redactado, el contrato de servicio de asistencia técnica para su elaboración aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 26 de marzo pasado no finalizará durante el presente ejercicio 2019 al tener un plazo de ejecución de un año.

En este momento se desconocen los importes y conceptos (gastos de inversión o corriente) que serían necesarios para la ejecución y desarrollo de dicho Plan, así como los plazos de ejecución. El tipo de financiación depende igualmente de si el gasto es corriente o de inversión, ya que no es posible legalmente afectar una financiación vía préstamo a un gasto de naturaleza desconocida o previsiblemente corriente.

En consecuencia no existe precepto legal o cualquier otro título legítimo que exija la consignación presupuestaria pretendida.

Por lo tanto, analizada la alegación presentada, no se encuentra entre los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, por ello **procede la**

desestimación de la alegación presentada por Dña. María Granada Romero Ortega.

Por lo que se refiere al escrito n.º.10 de alegaciones presentado en fecha 03/04/2019 con n.º, de registro E2019028112 por D. Rowland Chaplin Creed, en representación de la Asociación Vecinal Nuevo Moralet, referente a la demolición del recinto vaquilla en Moralet se determina lo siguiente:

El acuerdo plenario al que se refiere el alegante es una Declaración Institucional de fecha 29 de noviembre de 2018 en la que se solicitaba la ejecución inmediata de dicha actuación para la que existía la correspondiente consignación presupuestaria en el Presupuesto de 2018. Como quiera que estaba financiada con ingresos corrientes y al no haberse llevado a cabo, su incorporación al Presupuesto 2019 legalmente no resulta posible.

La mencionada Declaración Institucional por la que se acordaba la ejecución del desmantelamiento y demolición en la partida del Moralet del recinto de la vaquilla y la edificación que se sitúa en la parte más baja de la correspondiente parcela, carece de efectos jurídicos más de allá de constituir la manifestación de la postura del Pleno en cuanto órgano máximo de representación política municipal, en relación con una cuestión de interés general que afecta al municipio, conforme a lo dispuesto en el artículo 91.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, es decir una declaración de voluntad política que no menoscaba ni puede alterar y soslayar la distribución legalmente establecida de competencias y atribuciones entre los diferentes órganos de gobierno y administración municipal, no siendo el asunto a que se refiere competencia del Pleno, a tenor de lo dispuesto en los artículos 123.1, 124.4 y 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen Local.

En consecuencia, analizada la alegación presentada, no se encuentra entre los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, por ello **procede la desestimación de la alegación presentada por D. Rowland Chaplin Creed.**

En cuanto al escrito n.º.11 de alegaciones presentado en fecha 03/04/2019 con n.º. E2019028303, por D. Natxo Bellido Suay, Portavoz del Grupo Municipal Compromís per Alacant en el Ayuntamiento de Alicante, referente al proyecto de

3ª Escuela Infantil y al Programa de Atención a Mayores Zona Norte, se determina lo siguiente:

Las dos alegaciones presentadas por este Grupo Municipal ya fueron debatidas en la Comisión Permanente de Hacienda celebrada en fecha 1 de marzo pasado, en donde fueron presentadas como Enmiendas al Presupuesto General de 2019, siendo ambas rechazadas en votación.

Por otra parte, no existe precepto legal o cualquier otro título legítimo que determine la existencia de una obligación exigible al respecto de lo solicitado en ambas alegaciones.

En consecuencia, analizadas las alegaciones presentadas, no se encuentra entre los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, por ello **procede la desestimación de la alegación presentada por D. Natxo Bellido Suay.**

En cuanto al escrito nº.12 de alegaciones presentado en fecha 03/04/2019 con nº. de registro E20190283036 por D. Sergio Casares Serrano, Secretario General de la Sección Sindical de CCOO en el Ayuntamiento de Alicante, se determina lo siguiente:

En lo referente a las alegaciones primera y segunda, referidas a la creación de plazas y reclasificaciones, según sentencia del Tribunal Supremo de 12 de diciembre de 2003 las plantillas de personal se pueden configurar como un instrumento de carácter más bien financiero o presupuestario de ordenación del gasto que constituye una enumeración de todas las plazas que están dotadas presupuestariamente, cuya finalidad es delimitar los gastos de personal al relacionar todos los que prevé para un ejercicio presupuestario siendo la base para habilitar la previsión de gastos en materia de personal y consignar los créditos necesarios para hacer frente a las retribuciones en materia de personal. En definitiva entra dentro de las facultades de autoorganización de las entidades locales reconocida en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de bases del régimen local.

En consecuencia, analizada la alegación presentada, no se encuentra entre los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley

Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, por ello **procede la desestimación de la alegación presentada por D. Sergio Casares Serrano.**

En lo referente a la alegación tercera, sobre prevención de riesgos laborales no existe precepto legal o cualquier otro título legítimo que determine la existencia de una obligación exigible al respecto de lo solicitado en la alegación presentada.

En consecuencia, analizada la alegación presentada, no se encuentra entre los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, por ello **procede la desestimación de la alegación presentada por D. Sergio Casares Serrano.**

En lo referente a la alegación cuarta, referida a la carrera profesional El Estatuto Básico del Empleado Público, regula el derecho a la carrera profesional y a la promoción interna de los funcionarios públicos. La carrera profesional se puede llevar a cabo a través de varios cauces.

Es decir, existe un derecho de los funcionarios a la carrera profesional, pero ésta tiene que desarrollarse convenientemente previo los estudios que sean pertinentes para que respondan a las necesidades de los servicios y someterse a las directrices, criterios y disponibilidad económica del Ayuntamiento así como plasmarse en los correspondientes instrumentos de ordenación de los recursos humanos que contempla la legislación vigente, no existiendo en la actualidad ningún acuerdo adoptado al respecto.

Analizada la alegación presentada, no se encuentra entre los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, por ello **procede la desestimación de la alegación presentada por D. Sergio Casares Serrano.**

En relación a la alegación quinta, referida a la Formación, no existe precepto legal o cualquier otro título legítimo que determine la existencia de una obligación exigible al respecto de lo solicitado en la alegación presentada.

En consecuencia, analizada la alegación presentada, no se encuentra entre los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, por ello **procede la desestimación de la alegación presentada por D. Sergio Casares Serrano.**

Con respecto a la alegación sexta, referida a las aportaciones a planes de pensión, no existe precepto legal o cualquier otro título legítimo que determine la existencia de una obligación exigible al respecto de lo solicitado en la alegación presentada.

En consecuencia, analizada la alegación presentada, no se encuentra entre los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, por ello **procede la desestimación de la alegación presentada por D. Sergio Casares Serrano.**

En relación a la alegación séptima, referente a los gastos de reparación y material fungible de la Banda de Música, se determina lo siguiente:

Analizada la alegación presentada, no se encuentra entre los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, no obstante indicar que las dotaciones que se reclaman se encuentran incluidas en Cultura (Org 61), Programa Presupuestario 334 Promoción Cultural. Correspondiente al Presupuesto Municipal de 2019, por ello **procede la desestimación de la alegación presentada por D. Sergio Casares Serrano.**

Con respecto a la alegación octava, referida a la adecuación de dependencias de la Policía Local, se determina lo siguiente:

No existe precepto legal o cualquier otro título legítimo que determine la existencia de una obligación exigible al respecto de lo solicitado en la alegación presentada.

En consecuencia, analizada la alegación presentada, no se encuentra entre los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la

Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, por ello **procede la desestimación de la alegación presentada por D. Sergio Casares Serrano.**

En relación a la alegación novena, referida al incremento de las ayudas sociales, sanitarias y por estudios, se determina lo siguiente:

El artículo 3.2 del Real Decreto Ley 24/2018 de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, prohíbe el incremento de las mencionadas ayudas.

Analizada la alegación presentada, no se encuentra entre los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, por ello **procede la desestimación de la alegación presentada por D. Sergio Casares Serrano.**

Con respecto a la alegación décima, referida a “igual trabajo, igual salario” se determina lo siguiente:

Analizada la alegación presentada, no se encuentra entre los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, por ello **procede la desestimación de la alegación presentada por D. Sergio Casares Serrano.**

En relación a la alegación Décimo primera, referida al S.M.I., del personal contratado EMCUJU, se determina lo siguiente:

No es necesario modificar el presupuesto puesto que ya se han revisado y actualizado las retribuciones por decreto del Concejal delegado de recursos humanos de fecha 6 de marzo de 2019.

Analizada la alegación presentada, no se encuentra entre los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, por ello **procede la desestimación de la alegación presentada por D. Sergio Casares Serrano.**

En relación a la alegación Décimo segunda, referida a la plantilla del Patronato de Educación Infantil, se determina lo siguiente:

El día 18 de febrero pasado, entre los representantes de los trabajadores del Patronato y de la dirección del Patronato, se llegó a un acuerdo aprobatorio del XVII convenio colectivo de este organismo autónomo local, quedando establecidas, para los años 2018 y 2019, las condiciones retributivas de todo el personal afecto al mismo, así como las condiciones exigibles para acceder al turno de promoción interna.

Con fecha 26 de marzo de 2019, el Consejo Rector del Patronato, haciendo uso de las competencias que le son propias, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación del referido convenio colectivo del personal del organismo para los años 2018 y 2019.

Analizada la alegación presentada, no se encuentra entre los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, por ello **procede la desestimación de la alegación presentada por D. Sergio Casares Serrano.**

En cuanto al escrito n.º.13 de alegaciones presentado en fecha 03/04/2019 con el número E2019028429 por D. Francisco Javier Camacho Almenta, en representación de la Asociación/colectivo Asociación afectados IDENTAL (ADAFI) Alicante, referente a la propuesta de consignación presupuestaria, se determina lo siguiente:

La Declaración Institucional por la que se acordaba instar a la Generalitat y al Gobierno de España a adoptar una serie de medidas para atender a las personas afectadas por el caso Identat, carece de efectos jurídicos más de allá de constituir la manifestación de la postura del Pleno en cuanto órgano máximo de representación política municipal, en relación con una cuestión de interés general que afecta al municipio, conforme a lo dispuesto en el artículo 91.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, es decir una declaración de voluntad política que no menoscaba ni puede alterar y soslayar la distribución legalmente establecida de competencias y atribuciones entre los diferentes órganos de gobierno y administración municipal, no siendo el asunto a que se refiere competencia del Pleno, a tenor de lo dispuesto en los artículos 123.1, 124.4 y 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen Local.

Analizada la alegación presentada, no se encuentra entre los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, por ello **procede la desestimación de la alegación presentada por D. Francisco Javier Camacho Almenta.**

En cuanto al escrito n.º.14 de alegaciones presentado en fecha 03/04/2019 con el número E2019028453 por Dña. Alcázar Moreno Moreno, en nombre propio y en representación de la Asociación/colectivo A.VV Centro Tradicional de Alicante, referente a la consignación presupuestaria de 1 euro en el Presupuesto de 2019 para la adquisición del Cine Ideal, se determina lo siguiente:

No existe precepto legal o cualquier otro título legítimo que determine la existencia de una obligación exigible al respecto de lo solicitado en la alegación presentada.

En consecuencia, analizada la alegación presentada, no se encuentra entre los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, por ello **procede la desestimación de la alegación presentada por Dña. Alcázar Moreno Moreno.**

Con referencia al escrito n.º. 15 de alegaciones presentado en fecha 03/04/2019 con el número E2019028476 por D. Ernesto Gil Gimeno en nombre propio y en representación de la Asociación/colectivo A.VV “El Templete”, referente a la consignación presupuestaria simbólica para la adquisición del “Asilo de Benalúa”, se determina lo siguiente: No existe precepto legal o cualquier otro título legítimo que determine la existencia de una obligación exigible al respecto de lo solicitado en la alegación presentada.

En consecuencia, analizada la alegación presentada, no se encuentra entre los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, por ello **procede la desestimación de la alegación presentada por D. Ernesto Gil Gimeno.**

Con referencia al escrito n.º. 16 de alegaciones presentado en fecha 03/04/2019 con n.º. de registro E2019028588 por D. Miguel Ángel Pavón García,

concejal portavoz del Grupo Municipal Guanyar Alacant en el Ayuntamiento de Alicante, se determina lo siguiente:

En relación a la alegación primera, referida al Plan de Inclusión Social, a pesar de que el interesado presenta su escrito al amparo de lo señalado en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se ha de señalar que el Plan de Inclusión Social de Alicante todavía no se ha redactado, el contrato de servicio de asistencia técnica para su elaboración aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 26 de marzo pasado no finalizará durante el presente ejercicio 2019 al tener un plazo de ejecución de un año.

En este momento se desconocen los importes y conceptos (gastos de inversión o corriente) que serían necesarios para la ejecución y desarrollo de dicho Plan, así como los plazos de ejecución. El tipo de financiación depende igualmente de si el gasto es corriente o de inversión, ya que no es posible legalmente afectar una financiación vía préstamo a un gasto de naturaleza desconocida o previsiblemente corriente.

En consecuencia no existe precepto legal o cualquier otro título legítimo que exija la consignación presupuestaria pretendida.

Por lo tanto, analizada la alegación presentada, no se encuentra entre los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, por ello **procede la desestimación de la alegación presentada por D. Miguel Ángel Pavón García.**

Con referencia a la alegación segunda, referida a la propuesta de eliminación de la dotación por Obras en el Monasterio de Santa Faz, y recuperación de dos aplicaciones presupuestarias en el órgano de Presidencia, se determina lo siguiente:

No existe precepto legal o cualquier otro título legítimo que determine la existencia de una obligación exigible al respecto de lo solicitado en la alegación presentada.

Por lo tanto, analizada la alegación presentada, no se encuentra entre los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las

Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, por ello **procede la desestimación de la alegación presentada por D. Miguel Ángel Pavón García.**

En relación a la alegación tercera, referida al desmantelamiento del recinto vaquilla en Moralet, el acuerdo plenario al que se refiere el alegante es una Declaración Institucional de fecha 29 de noviembre de 2018 en la que se solicitaba la ejecución inmediata de dicha actuación para la que existía la correspondiente consignación presupuestaria en el Presupuesto de 2018, Como quiera que estaba financiada con ingresos corrientes y al no haberse llevado a cabo, su incorporación al Presupuesto 2019 legalmente no resulta posible.

La mencionada Declaración Institucional por la que se acordaba la ejecución del desmantelamiento y demolición en la partida del Moralet del recinto de la vaquilla y la edificación que se sitúa en la parte más baja de la correspondiente parcela, carece de efectos jurídicos más de allá de constituir la manifestación de la postura del Pleno en cuanto órgano máximo de representación política municipal, en relación con una cuestión de interés general que afecta al municipio, conforme a lo dispuesto en el artículo 91.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, es decir una declaración de voluntad política que no menoscaba ni puede alterar y soslayar la distribución legalmente establecida de competencias y atribuciones entre los diferentes órganos de gobierno y administración municipal, no siendo el asunto a que se refiere competencia del Pleno, a tenor de lo dispuesto en los artículos 123.1, 124.4 y 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen Local.

En consecuencia, analizada la alegación presentada, no se encuentra entre los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, por ello **procede la desestimación de la alegación presentada por D. Miguel Ángel Pavón García.**

En relación a la alegación cuarta, referente a la consignación simbólica en Presupuesto Municipal para la adquisición del Cine Ideal, se determina lo siguiente:

No existe precepto legal o cualquier otro título legítimo que determine la existencia de una obligación exigible al respecto de lo solicitado en la alegación presentada.

En consecuencia, analizada la alegación presentada, no se encuentra entre los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, por ello **procede la desestimación de la alegación presentada por D. Miguel Ángel Pavón García.**

En relación a la alegación quinta, referida a la consignación simbólica en Presupuesto para la adquisición del conjunto denominado “Asilo de Benalúa”, se determina lo siguiente:

No existe precepto legal o cualquier otro título legítimo que determine la existencia de una obligación exigible al respecto de lo solicitado en la alegación presentada.

En consecuencia, analizada la alegación presentada, no se encuentra entre los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, por ello **procede la desestimación de la alegación presentada por D. Miguel Ángel Pavón García.**

En relación a la alegación sexta, referida a la propuesta de consignación presupuestaria para afectados por caso Idental, se determina lo siguiente:

La Declaración Institucional por la que se acordaba instar a la Generalitat y al Gobierno de España a adoptar una serie de medidas para atender a las personas afectadas por el caso Idental, carece de efectos jurídicos más de allá de constituir la manifestación de la postura del Pleno en cuanto órgano máximo de representación política municipal, en relación con una cuestión de interés general que afecta al municipio, conforme a lo dispuesto en el artículo 91.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, es decir una declaración de voluntad política que no menoscaba ni puede alterar y soslayar la distribución legalmente establecida de competencias y atribuciones entre los diferentes órganos de gobierno y administración municipal, no siendo el asunto a que se refiere competencia del Pleno, a tenor de lo dispuesto en los artículos 123.1, 124.4 y 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen Local.

Analizada la alegación presentada, no se encuentra entre los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Locales para reclamar contra el Presupuesto, por ello **procede la desestimación de la alegación presentada por D. Miguel Angel Pavón García.**

En relación a la alegación séptima, referida a la propuesta de financiación de las inversiones pendientes de ejercicios anteriores de los distritos municipales mediante préstamo, se determina lo siguiente:

No existe precepto legal o cualquier otro título legítimo que determine la existencia de una obligación exigible al respecto de lo solicitado en la alegación presentada.

En consecuencia, analizada la alegación presentada, no se encuentra entre los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, por ello **procede la desestimación de la alegación presentada por D. Miguel Ángel Pavón García.**

En relación a la alegación octava, referida a la Plantilla de la Banda Sinfónica Municipal, se determina lo siguiente:

Según sentencia del Tribunal Supremo de 12 de diciembre de 2003 las plantillas de personal se pueden configurar como un instrumento de carácter más bien financiero o presupuestario de ordenación del gasto que constituye una enumeración de todas las plazas que están dotadas presupuestariamente, cuya finalidad es delimitar los gastos de personal al relacionar todos los que prevé para un ejercicio presupuestario siendo la base para habilitar la previsión de gastos en materia de personal y consignar los créditos necesarios para hacer frente a las retribuciones en materia de personal. En definitiva entra dentro de las facultades de autoorganización de las entidades locales reconocida en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de bases del régimen local.

En consecuencia, analizada la alegación presentada, no se encuentra entre los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, por ello **procede la desestimación de la alegación presentada por D. Miguel Ángel Pavón García.**

En relación a la alegación novena, referida a la Plantilla de Urbanismo, se determina lo siguiente:

No existe precepto legal o cualquier otro título legítimo que determine la existencia de una obligación exigible al respecto de lo solicitado en la alegación presentada.

En consecuencia, analizada la alegación presentada, no se encuentra entre los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, por ello **procede la desestimación de la alegación presentada por D. Miguel Ángel Pavón García.**

En relación a la alegación décima, referida a la propuesta para la Plantilla de Igualdad, se determina lo siguiente:

No existe precepto legal o cualquier otro título legítimo que determine la existencia de una obligación exigible al respecto de lo solicitado en la alegación presentada.

En consecuencia, analizada la alegación presentada, no se encuentra entre los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, por ello **procede la desestimación de la alegación presentada por D. Miguel Ángel Pavón García.**

En relación a la alegación decimoprimer, referida a la propuesta para la Plantilla de Seguridad, se determina lo siguiente:

No existe precepto legal o cualquier otro título legítimo que determine la existencia de una obligación exigible al respecto de lo solicitado en la alegación presentada.

En consecuencia, analizada la alegación presentada, no se encuentra entre los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, por ello **procede la desestimación de la alegación presentada por D. Miguel Ángel Pavón García.**

En relación a la alegación decimosegunda, referida a la propuesta para la Plantilla de Sanidad y Consumo, se determina lo siguiente:

No existe precepto legal o cualquier otro título legítimo que determine la existencia de una obligación exigible al respecto de lo solicitado en la alegación presentada.

En consecuencia, analizada la alegación presentada, no se encuentra entre los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, por ello **procede la desestimación de la alegación presentada por D. Miguel Ángel Pavón García.**

En relación a la alegación decimotercera, referida a la propuesta para la Plantilla de Limpieza y Residuos, se determina lo siguiente:

No existe precepto legal o cualquier otro título legítimo que determine la existencia de una obligación exigible al respecto de lo solicitado en la alegación presentada.

En consecuencia, analizada la alegación presentada, no se encuentra entre los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, por ello **procede la desestimación de la alegación presentada por D. Miguel Ángel Pavón García.**

En relación a la alegación decimocuarta, referida a la propuesta de incremento del presupuesto para Formación, se determina lo siguiente:

No existe precepto legal o cualquier otro título legítimo que determine la existencia de una obligación exigible al respecto de lo solicitado en la alegación presentada.

En consecuencia, analizada la alegación presentada, no se encuentra entre los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, por ello **procede la desestimación de la alegación presentada por D. Miguel Ángel Pavón García.**

En relación a la alegación decimoquinta, referida a la propuesta de incremento para las ayudas sociales, sanitarias y por estudios, se determina lo siguiente:

El artículo 3.2 del *Real Decreto Ley 24/2018 de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público*, prohíbe el incremento de las mencionadas ayudas.

Analizada la alegación presentada, no se encuentra entre los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, por ello **procede la desestimación de la alegación presentada por D. Miguel Ángel Pavón García.**

En relación a la alegación decimosexta, referida a la Carrera Profesional, se determina lo siguiente:

El Estatuto Básico del Empleado Público, regula el derecho a la carrera profesional y a la promoción interna de los funcionarios públicos. La carrera profesional se puede llevar a cabo a través de varios cauces.

Es decir, existe un derecho de los funcionarios a la carrera profesional, pero ésta tiene que desarrollarse convenientemente previo los estudios que sean pertinentes para que respondan a las necesidades de los servicios y someterse a las directrices, criterios y disponibilidad económica del Ayuntamiento así como plasmarse en los correspondientes instrumentos de ordenación de los recursos humanos que contempla la legislación vigente, no existiendo en la actualidad ningún acuerdo adoptado al respecto.

Analizada la alegación presentada, no se encuentra entre los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, por ello **procede la desestimación de la alegación presentada por D. Miguel Ángel Pavón García.**

Sin perjuicio de todo lo anterior, hay que tener en cuenta que, desde el punto de vista de la suficiencia de las aplicaciones presupuestarias de gasto para atender a los servicios obligatorios, el Presupuesto aprobado inicialmente es el resultado de la asignación de los recursos financieros disponibles a aquellos fines que técnica y políticamente se han considerado como prioritarios, en

coordinación con las distintas áreas operativas. Cada servicio asigna consignación a aquellas aplicaciones presupuestarias que han consideradas más necesarias y prioritarias.

El Ayuntamiento, a través del Presupuesto, ordena sus recursos en virtud de una planificación de ingresos y gastos para el ejercicio, que se lleva a efecto considerando en primer lugar las normas legales de obligado cumplimiento, así como los compromisos de carácter político que no se opongan a las citadas normas, todo ello en consonancia y sujeto a la existencia de recursos financieros suficientes.

La gestión de los recursos disponibles obliga a establecer prioridades en función de las necesidades existentes, que el Equipo de Gobierno valora y cuantifica, ya que de él depende la confección del documento presupuestario.

Por otra parte, la Plantilla es un instrumento de racionalización de los recursos humanos de cada administración y que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público debe tener como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.

La planificación de los recursos humanos entra dentro de las facultades discrecionales de la Administración, con respeto en todo caso a las normas que regulan dicha materia, por lo que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, el Ayuntamiento, a través de sus órganos de gobierno, puede adoptar los acuerdos que estime pertinentes.

A la vista de cuanto antecede, procede a juicio de los técnicos informantes, desestimar la totalidad de las alegaciones presentadas tanto al Presupuesto como a la Plantilla de Personal, y la aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de 2019 integrado por el propio del Ayuntamiento y el de sus Organismos Autónomos Administrativos, así como la Plantilla de Plazas del Excelentísimo Ayuntamiento de Alicante y de sus Organismos Autónomos, siendo los importes totales de cada uno de los presupuestos individuales y del Presupuesto General los que fueron inicialmente aprobados.

El expediente ha sido dictaminado desfavorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE:

D. Carlos Castillo, en calidad de Concejal de Hacienda, expresa su confianza en que se actuará con coherencia y que se respetará la aprobación del Presupuesto efectuada en la sesión plenaria del 11 de marzo, pudiendo ejecutarse como entiende que demanda la ciudadanía, calificando al Presupuesto como fruto del consenso y el resultado de uno de los hitos que considera más importantes de este mandato corporativo, la cancelación del Plan de Ajuste. Resalta que el presupuesto incluye los efectos de una reforma integral de las ordenanzas fiscales, significando una bajada del IBI en un 5% dado que se garantizan unos ingresos que superan en 9 millones los del pasado presupuesto del ejercicio 2018, subraya que se incrementan las inversiones pasando de 10 a 18 millones y que después de una década, por fin, se crean nuevos puestos de trabajo en la plantilla municipal. Puntualiza que explicaron en la Comisión de Hacienda que el trámite de alegaciones se contempla la ley con el único objeto de corregir cualquier deficiencia en la tramitación del presupuesto, abriéndose un periodo de exposición pública en virtud del cual se ofrece la posibilidad de que determinados colectivos, legitimados, planteen determinadas correcciones que están tasadas por la ley, por lo que debe quedar claro que no es un nuevo trámite de enmiendas, ni de renegociación, ni de segunda vuelta al presupuesto que ya se ha aprobado. Sostiene, además, que la contestación a las alegaciones no es del equipo de gobierno sino de los cuatro funcionarios intervinientes en ese expediente y que se basan en los mismos argumentos en los que se han basado sus contestaciones en los últimos tres años respecto de los presupuestos aprobados por los entonces responsables del Área de Hacienda del gobierno anterior. Indica, no obstante, que han leído las peticiones de sindicatos, de asociaciones vecinales y de grupos políticos; y en lo referente a los sindicatos informa que sus reivindicaciones legítimas se deben encauzar en el seno de la Mesa Negociadora, que es el órgano que existe en este Ayuntamiento para negociar la mejora de las condiciones de trabajo de los empleados públicos, pero llama la atención sobre el hecho de que se incrementa en más de 8 millones de euros las partidas en beneficio de los empleados públicos del Capítulo 1, y a las asociaciones vecinales que muchas de sus peticiones han sido recogidas en una Declaración Institucional aprobada por el Pleno que podrán materializarse a través del cauce de las inversiones financieramente sostenibles y de eventuales modificaciones del Presupuesto, en cuyo trámite ya cabrán las enmiendas que

puedan plantearse, no ahora. A los grupos políticos les insiste en que no es un trámite de enmiendas, no siendo el momento de eliminar la consignación de 80.000 euros para una subvención reconocida a las monjas Clarisas para así cumplir un convenio que suscribió el gobierno anterior hace 2 años para reformar el Monasterio de la Santa Faz, obras ya realizadas, significando que los compromisos que contrae este Ayuntamiento, máxime si quien lo formaliza es su Alcalde, sea quien sea, se cumplen. Añade que no se pueden incluir en el Presupuesto ahora un millón de euros para ejecutar un plan de pobreza cuyo contenido y cuyas necesidades no conocen y de dónde se debe de detraer ahora dicha cantidad para financiar esa petición. Asimismo, comenta que el edificio del antiguo cine Ideal está protegido sin necesidad de tener que comprarlo el Ayuntamiento sin perjuicio de que se pueda estudiar y podría recogerse en un futuro Plan de adquisición de inversiones estratégicas para la ciudad, preguntándose por lo que ha hecho el gobierno anterior en los tres años anteriores. Concluye afirmando que para hacer modificaciones al Presupuesto primero hay que aprobarlo definitivamente.

D. Fernando Sepulcre, Concejal no adscrito, menciona que siempre ha votado a favor de los Presupuestos presentados por el equipo de gobierno anterior y por éste, por responsabilidad y porque se le aceptaron algunas de las enmiendas que presentó. Manifiesta que no se pueden volver a votar las enmiendas que ya se rechazaron y considera que si no se aprueban estos Presupuestos se estará perjudicando a la ciudadanía ay a la ciudad de Alicante.

D^a. Nerea Belmonte, Concejala no adscrita, critica que los porcentajes de ejecución presupuestarias bajísimos generan una desafección cada vez mayor en la ciudadanía hacia sus políticos por lo que considera perdido este mandato corporativo.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, critica que se llegue a 16 de abril sin Presupuestos que ejecutar y sin haberse aprobado la no tenemos la liquidación presupuestaria de 2018 y con proyectos como la EDUSI en vía muerta. Sostiene que no es justo que Alicante pague una vez más, como ya pasó con el Plan de Ajuste y la ruina económica que les dejaron en herencia, la incapacidad del PP para sacar adelante la gestión económica de esta ciudad, y le atribuye irresponsabilidad al negarse hasta el último a negociar con Compromís, por puro sectarismo, pero anuncia que, por responsabilidad, nuevamente se abstendrán para que puedan aprobarse estos Presupuestos al objeto de no

perjudicar todavía más a la ciudadanía de Alicante, vaticinando que serán ellos en el nuevo gobierno municipal quienes los ejecutarán.

D^a. Yaneth Giraldo, Portavoz del Grupo Ciudadanos, agradece su profesionalidad y objetividad a los técnicos adscritos a la Concejalía de Hacienda a la hora de resolver las alegaciones presentadas conforme a lo que dispone la Ley. Defiende que su grupo no es muletilla de nadie y que actúa con libertad y responsabilidad buscando siempre el beneficio de la ciudadanía, de ahí que cite que en las fases de negociación y enmiendas propusieron una dotación económica importante para acometer decididamente la elaboración del nuevo Plan General y aceptaron la minoración a la mitad de dicha dotación como primer paso para su puesta en marcha, ya que considera imprescindible aprovechar bolsas de suelo que puedan dar salida para diferentes usos empresariales, terciarios, dotaciones públicas o para el disfrute de la ciudadanía, y dar seguridad jurídica a todos los inversores que quieran estar en Alicante y no ahuyentarlos como ocurrió con Ikea y alude al resto de enmiendas que se les aceptaron en materia de Limpieza, incremento de plantilla en Urbanismo y Acción Social, posibilitar el inicio de los estudios para la creación de una tercera escuela infantil y considera que con las correspondientes modificaciones de créditos posteriores se mejorarán estos Presupuestos. Por último, critica al Grupo Guanyar y al Grupo Compromís por la presentación de alegaciones al margen de lo que dispone la Ley con el único propósito de enredar el procedimiento para retrasar aún más la aprobación definitiva del Presupuesto y anuncia que coherentemente con el sentido de su voto respecto de la aprobación inicial del Presupuesto, que no sufre ninguna variación, se abstendrán nuevamente.

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo Guanyar Alacant, recuerda que en la sesión plenaria en que se aprobó inicialmente el Presupuesto ya anunciaron que presentarían reclamaciones para seguir mejorando el Presupuesto tanto en materia de plantilla como, por ejemplo, en dotar de más recursos económicos al plan de inclusión social y ya advirtieron que el Presupuesto volvería al Pleno antes de elecciones para su aprobación definitiva, como así ha sido. Cita que han presentado dieciséis reclamaciones y que han habido quince escritos más de reclamaciones, de otro grupo municipal, de cuatro de los cinco sindicatos con representación municipal y de distintos colectivos y plataformas ciudadanas de Alicante, que hoy han hablado ante el Pleno. Refiere que en la Comisión de Hacienda del pasado jueves votaron en contra de la resolución de esas reclamaciones dado que no les admitieron ni una sola de ellas, no aceptando que el equipo de gobierno se escude en los técnicos cuando considera que se trata de una cuestión de pura voluntad política, lo cual entiende

que sería perfectamente legal. Cita entre sus reclamaciones la inclusión de 1 millón para la ejecución del plan de inclusión social, a cargo de un préstamo, no para introducirlo ya en el Presupuesto, de ahí que pidan que se apruebe mediante una declaración institucional, la eliminación de la subvención de 80.000 euros a las Clarisas para obras en el monasterio de Santa Faz a fin de recuperar los trabajos del plan de Ciudad con 20.000 euros, guardado en un cajón pese al trabajo realizado, al igual que ocurre con el Plan General y el Catálogo de Protecciones, y a fin de aumentar los recursos destinados al plan de inclusión social con 60.000 euros, argumentando que el convenio con las Clarisas que se aprobó en una Junta de Gobierno Local del minigobierno socialista en diciembre de 2017 ha perdido su vigencia al no incluirse el gasto en 2018. Continúa relacionando la petición de la recuperación de la partida para dismantelar el recinto de la vaquilla en El Moralet con 11.000 euros, conforme el acuerdo del Pleno de 29 de noviembre de 2018 y la recomendación del Síndic de Greuges del pasado mes de febrero que insta al Ayuntamiento a ejecutar ese acuerdo en respuesta a la queja formulada por la asociación de vecinos Nuevo Moralet, citando también que piden que se creen dos partidas de 1 simbólico euro para visibilizar el compromiso político del Ayuntamiento con la adquisición de dos edificios protegidos de la ciudad, el antiguo cine Ideal y el antiguo asilo de Benalúa, para destinarlos a distintos usos públicos, lo que también reclaman la plataforma Salvem l'Ideal y la asociación de vecinos de El Templete, trayendo a colación que el Pleno aprobó por unanimidad el 30 de enero de 2013 un acuerdo para iniciar los trámites de la adquisición del asilo. Refiere, asimismo, que piden que se cree una partida de 15.000 euros para la puesta en marcha de una oficina de atención a las personas afectadas por el caso iDental, una reclamación que también ha formulado la plataforma de afectados por iDental, Adafi Alicante, en base a otro acuerdo plenario de apoyo a dichas personas, aprobado el 25 de octubre pasado, y que mediante una declaración institucional se podrían recuperar las inversiones aún pendientes de ejecutar en los distritos que fueron acordadas por los vecinos en los procesos de los presupuestos participativos durante la actual legislatura, comprometiéndose a financiarlas mediante préstamo para poder hacer realidad su ejecución, ya que a día de hoy no tienen consignación presupuestaria. En materia de plantilla, señala que han presentado 9 reclamaciones, algunas de las cuáles también plantean varios de los sindicatos con representación municipal, como la creación de 23 plazas más a sumar a las 40 plazas de la oferta de empleo público para este año, para la Banda de Música, Urbanismo, Igualdad, Seguridad, Sanidad y Consumo y para nuevos inspectores de limpieza para garantizar una adecuada fiscalización y control del servicio de

limpieza y residuos, y también reclaman incrementos del presupuesto para la carrera profesional, la formación y las ayudas sociales, sanitarias y por estudios del personal municipal.

D^a. Eva Montesinos, Portavoz del Grupo Socialista, manifiesta que el Partido Socialista votará en contra de unos Presupuestos, de un minigobierno ilegítimo, aupado por el transfuguismo, en una negociación que solo ha tenido en cuenta las propuestas de un grupo político, de Guanyar, que ha puesto al PP de rodillas y que además les ha permitido comprobar en sus propias carnes las vueltas que da la tuerca con determinados socios de gobierno que no cumplen lo que pactan. Asevera que su Grupo ha mantenido la coherencia, “no es no”, antes y ahora, porque este no es el Presupuesto que quieren y su gestión le va a corresponder a la próxima Corporación, porque al minigobierno del PP se le ha vuelto a hacer tarde, y la nueva Corporación se va a encontrar un regalo envenenado si es que el Partido Popular logra aprobarlo hoy. Asegura que las inversiones previstas no se van a poder ejecutar en este año, desgraciadamente. Reprocha, asimismo, que se les rechazaran todas sus propuestas, sobre todo las de volver a incluir la reurbanización y las inversiones en barrios olvidados durante décadas y que lo van a seguir estando, cuando hubieran podido ser incluidas con partidas de 1 euro como se ha hecho con las del Grupo Guanyar Alacant, y recuerda al Grupo Popular que su incapacidad para gobernar no puede trasladarla a los demás.

D. Fernando Sepulcre, Concejal no adscrito, pide al Grupo Guanyar que no vote ahora en contra de un Presupuesto que ya se aprobó por el hecho de que no se le puedan aceptar sus alegaciones.

D^a. Nerea Belmonte, Concejala no adscrita, lamenta que durante estos cuatro años no se haya sabido marcar un ritmo político ni ejecutar adecuadamente los Presupuestos.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, atribuye falta de cintura política al equipo de gobierno pues considera que las reivindicaciones manifestadas en las reclamaciones se podrían atender, pero, dado que entiende que la situación sería todavía peor si no hubiera Presupuesto, explicita que mantendrán su voto de abstención a la aprobación definitiva del Presupuesto.

D^a. Yaneth Giraldo, Portavoz del Grupo Ciudadanos, reitera que por coherencia mantendrán su voto de abstención y recrimina a los grupos políticos

que han presentado reclamaciones que no son admisibles legalmente porque esto ha supuesto la demora en la aprobación del Presupuesto.

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo Guanyar Alacant, sostiene que este Presupuesto es el resultado de una larga negociación en la que su grupo ha tenido un papel fundamental, igual que lo tuvieron en la negociación del presupuesto del año pasado con el minigobierno del PSOE y que su voto, por responsabilidad, ha sido decisivo para su aprobación. Recuerda que en la asamblea de Guanyar Alacant se decidió abstenerse en su aprobación inicial porque se incorporaron buena parte de sus propuestas y enmiendas, como la de que por fin las ayudas sociales de emergencia tuvieran de entrada el dinero que han propuesto desde el inicio de esta legislatura, en torno a 2,3 millones de euros y las inversiones reclamadas por distintos barrios y partidas rurales, muchas vinculadas a proyectos iniciados en la etapa de la izquierda plural y que figuran en el Presupuesto o en la declaración institucional que el pleno del 11 de marzo aprobó. Considera que este Presupuesto tiene luces y sombras, pues hay cosas que no les gustan, como el recorte de impuestos a los ricos en sus previsiones de ingresos, o como que no se incorpore ninguna de sus reclamaciones, aunque dice que siguen esperando algún gesto de aceptación de algunas de ellas cuando se apruebe la primera modificación del Presupuesto, que espera que se produzca por lo menos inicialmente antes de las elecciones del 26 de mayo. Sostiene que el 11 de marzo se abstuvieron y contribuyeron a desbloquear la aprobación del Presupuesto y a hacer irrelevante el voto del transfuguismo político, que le dio la Alcaldía al Sr. Barcala, y que lo hicieron desde una responsabilidad que el PP nunca tuvo.

D^a. Eva Montesinos, Portavoz del Grupo Socialista, recuerda al PP que votaron en contra del Presupuesto de 2018 sin ningún argumento, y votaron en contra de los Presupuestos Generales del Estado con el único argumento de echar a Pedro Sánchez de la Moncloa, con lo que ello suponía de renuncia a las medidas sociales y a más de mil millones de inversiones en la Comunidad Valenciana, y asevera que su voto en contra hoy aquí es coherente, porque viene fundamentado en los argumentos que vienen repitiendo desde la primera votación, no se han tenido en cuenta ninguna de sus propuestas, no se ha negociado con ellos, llegan muy tarde, no se van a poder ejecutar y son un engaño a la ciudadanía aunque Compromís y Guanyar se hayan ocupado de blanquearles los presupuestos.

D. Carlos Castillo, Concejal de Hacienda, pone en valor la gestión del gobierno del Partido Popular, que con ocho concejales frente a 21 de la oposición va a salvar in extremis la legislatura. Realiza una mención especial al Grupo Ciudadanos, dando cuenta de que se les invitó en las múltiples negociaciones que tuvieron a ser copartícipes de este Presupuesto y que fuera abierto para el resto de formaciones política, pero les reprocha que se inventaran excusas con tal de no dar su voto favorable, indicando que se esforzaron en admitir todas las peticiones del Grupo Ciudadanos e incluso en trámite de enmiendas el grupo Popular hizo presentó una autoenmienda para dotar los 100.000 euros que les reclamaban para la redacción del PGOU. Termina su intervención afirmando que el minigobierno del PP ha sido capaz de cancelar un Plan de Ajuste, bajar impuestos a los alicantinos y aprobar el presupuesto 2019.

El Alcalde-Presidente expresa su agradecimiento por la responsabilidad que se va a poner de manifiesto con la aprobación definitiva del Presupuesto.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 9 votos a favor (GP y D. Fernando Sepulcre González), 6 votos en contra (GS) y 14 abstenciones (GGA, GC's, GC y D^a Nerea Belmonte Aliaga) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Desestimar en base a los informes técnicos y el dictamen de la Comisión de Hacienda la totalidad de las alegaciones presentadas tanto al Presupuesto como a la Plantilla de Personal.

Segundo.- Aprobar definitivamente el Presupuesto General y la Plantilla Orgánica de Plazas del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos para el ejercicio 2019, considerando incluidos en los créditos iniciales del mismo, las modificaciones de crédito n.º.220119/1 y 260219/1 efectuadas por Decreto, quedando en consecuencia anuladas ambas Modificaciones de Crédito.

El Presupuesto General resumido por capítulos es el siguiente:

Presupuesto del Ayuntamiento

Ingresos

<u>Capítulo</u>	<u>Euros</u>
1 Impuestos directos	126.209.235,82
2 Impuestos indirectos	12.522.933,33
3 Tasas y otros ingresos	36.247.810,90
4 Transferencias corrientes.....	70.297.334,98
5 Ingresos Patrimoniales	6.530.780,00
7 Transferencias de Capital	4.993.087,49
8 Activos financieros.....	868.029,75
TOTAL.....	257.669.212,27

Gastos

<u>Capítulo</u>	<u>Euros</u>
1 Gastos de personal	100.981.387,70
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	99.873.638,35
3 Gastos financieros	851.166,84
4 Transferencias corrientes	32.588.569,92
5 Fondo de Contingencia.....	1.256.036,74
6 Inversiones reales	15.658.024,97
7 Transferencias de capital	2.105.741,00
8 Activos financieros	868.029,75
9 Pasivos financieros	3.486.617,00
TOTAL	257.669.212,27

Presupuesto del Patronato Municipal de la Vivienda

Ingresos

<u>Capítulo</u>	<u>Euros</u>
3 Tasas y otros Ingresos	484.030,00
4 Transferencias Corrientes	1.290.756,00
5 Ingresos Patrimoniales	1.625.339,00
7 Transferencias de Capital	1.725.341,00
8 Activos Financieros	20.000,00
TOTAL	5.145.466,00

Gastos

<u>Capítulo</u>		<u>Euros</u>
1	Gastos de Personal	1.069.056,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	1.874.665,00
3	Gastos Financieros	120.896,00
4	Transferencias Corrientes	8.500,00
5	Fondo de Contingencia.....	22.547,00
6	Inversiones Reales	410.001,00
7	Transferencias de Capital	1.175.741,00
8	Activos Financieros	20.000,00
9	Pasivos Financieros	444.060,00
	TOTAL	5.145.466,00

Presupuesto del Patronato Municipal de Educación Infantil

Ingresos

<u>Capítulo</u>		<u>Euros</u>
3	Tasas y otros Ingresos	322.001,00
4	Transferencias Corrientes	1.481.962,00
5	Ingresos Patrimoniales	300,00
7	Transferencias de Capital.....	32.000,00
8	Activos Financieros	13.000,00
	TOTAL	1.849.263,00

Gastos

<u>Capítulo</u>		<u>Euros</u>
1	Gastos de Personal	1.584.290,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	209.438,00
3	Gastos Financieros	400,00
4	Transferencias Corrientes.....	1.000,00
5	Fondo de Contingencia.....	9.135,00
6	Inversiones Reales.....	32.000,00
8	Activos Financieros	13.000,00
	TOTAL	1.849.263,00

Presupuesto del Patronato Municipal de Turismo

Ingresos

<u>Capítulo</u>	<u>Euros</u>
3 Tasas y Otros Ingresos.....	315,00
4 Transferencias Corrientes	1.923.715,92
5 Ingresos Patrimoniales	548.756,79
7 Transferencias de Capital.....	250.000,00
8 Activos Financieros	8.000,00
TOTAL	2.730.787,71

Gastos

<u>Capítulo</u>	<u>Euros</u>
1 Gastos de Personal	666.590,15
2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	1.736.347,13
3 Gastos Financieros	300,00
4 Transferencias Corrientes	56.015,00
5 Fondo de Contingencia.....	13.535,43
6 Inversiones Reales.....	250.000,00
8 Activos Financieros	8.000,00
TOTAL	2.730.787,71

Presupuesto de la Agencia de Desarrollo Económico y Social de Alicante

Ingresos

<u>Capítulo</u>	<u>Euros</u>
3 Tasas y otros ingresos	84.003,00
4 Transferencias corrientes	2.298.387,00
5 Ingresos Patrimoniales	2,00
7 Transferencias de Capital.....	158.000,00
8 Activos financieros	12.000,00
TOTAL	2.552.392,00

Gastos

<u>Capítulo</u>		Euros
1	Gastos de personal	1.083.331,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.028.432,00
3	Gastos financieros	1.000,00
4	Transferencias corrientes	256.994,00
5	Fondo de Contingencia.....	12.635,00
6	Inversiones Reales.....	158.000,00
8	Activos financieros	12.000,00
	TOTAL	2.552.392,00

Tercero.- Crear, las siguientes plazas en la Plantilla de este Excmo. Ayuntamiento:

En la plantilla reservada a funcionarios de carrera:

II. Escala de Administración General.

A) Subescala Técnica

- DOS plazas de Técnico de Administración General, subgrupo A1.

D) Subescala Auxiliar.

- CINCO plazas de Auxiliar de Administración General, del subgrupo C2.

E) Subescala Subalterna.

- NUEVE plazas de Auxiliar de Servicios General, del subgrupo C2.

III. Escala de Administración Especial.

A) Subescala Técnica.

a) Clase Técnico Superior.

a) UNA plaza de Técnico Superior de Informática. Subgrupo A1

b) UNA plaza de Médico. Subgrupo A1

b) Clase Técnico Medio.

- c) CUATRO plazas de Diplomado en Informática. Subgrupo A2
- d) DOS plazas de Asistente Social o Diplomado en Trabajo Social. Subgrupo A2
- e) UNA plaza de ATS o Diplomado en Enfermería . Subgrupo A2
- f) DOS plazas de Técnico de Arquitectura o Ingeniería (medio). Subgrupo A2

c) Clase Técnico Auxiliar.

- g) UNA plaza de Técnico Auxiliar de Acción Social. Grupo C1

B) Subescala de Servicios Especiales

a) Clase Policía Local y sus Auxiliares

Escala Técnica:

- UNA plaza de Intendente . Subgrupo A2
- UNA plaza de Inspector. Subgrupo A2

Escala Ejecutiva

TREINTA Y SEIS Plazas de Oficial . Grupo B

Las Plazas de Oficial de la policía Local del Subgrupo C1 que queden vacantes con ocasión de la cobertura de las plazas que se indican se amortizarán, con el fin de que la dotación global de plazas no resulte alterada.

Escala Básica:

- UNA plaza de Oficial . Subgrupo C1
- DIEZ plazas de Agente. Subgrupo C1

b) Clase Servicio contra incendios

Escala Básica:

- h) SIETE plazas de Bombero . Subgrupo C1

c) Clase Plazas cometidos Especiales

- i) UNA plaza de Técnico Medio de Calidad y Comunicación.
Subgrupo A2

Cuarto. Amortizar las siguientes plazas vacantes en la Plantilla de este Excmo. Ayuntamiento.

En la plantilla reservada a funcionarios de carrera:

I. Habilitados de Carácter Nacional.

Subescala Intervención/Tesorería

- j) UNA plaza de Tesorero/a Adjunto/a. Subgrupo A1

II. Escala de Administración General.

A) Subescala Gestión

UNA plaza de Técnico de Gestión, subgrupo A2.

III. Escala de Administración Especial.

A) Subescala Técnica.

a) Clase Técnico Superior.

**a) UNA plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.
Subgrupo A1**

B) Subescala de Servicios Especiales

Clase Plazas Cometidos Especiales

b) UNA plaza de Oficial Cobrador de Recaudación. Subgrupo C2

c) UNA plaza de Técnico de Formación. Subgrupo A1

Clase Personal de Oficios

d) CINCO plazas de Ayudante de Servicios Varios. Subgrupo C2

Quinto.-Publicar el presente acuerdo con inclusión del Presupuesto, resumido por capítulos, y la Plantilla aprobados, en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO N° 1

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACION DE PLAZAS	Dotaciones	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
SECRETARIO/A	1	A1	HABILITACION DE CARÁCTER NACIONAL	SECRETARIA	PRIMERA	SUPERIOR
VICESECRETARIO	1	A1	HABILITACION DE CARÁCTER NACIONAL	SECRETARIA	PRIMERA	SUPERIOR
INTERVENTOR/A	1	A1	HABILITACION DE CARÁCTER NACIONAL	INTERVENCION-TESORERIA	PRIMERA	SUPERIOR
TESORERO/A	1	A1	HABILITACION DE CARÁCTER NACIONAL	INTERVENCION-TESORERIA	PRIMERA	SUPERIOR
TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL	45	A1	ADMINISTRACION GENERAL	TECNICA	TECNICA	TECNICO SUPERIOR
TECNICO DE GESTIÓN (6)	21	A2	ADMINISTRACION GENERAL	GESTIÓN	GESTIÓN	TECNICO MEDIO
ADMINISTRATIVO (6)	167	C1	ADMINISTRACION GENERAL	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO
AUXILIAR	196	C2	ADMINISTRACION GENERAL	AUXILIAR	AUXILIAR	AUXILIAR
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES*	111	C2	ADMINISTRACION GENERAL	SUBALTERNA	SUBALTERNA	SUBALTERNO
AUXILIAR DE SERVICIOS ESCOLARES*	65	C2	ADMINISTRACION GENERAL	SUBALTERNA	SUBALTERNA	SUBALTERNO
CONSERJE	45	O.A.P	ADMINISTRACION GENERAL	SUBALTERNA	SUBALTERNA	SUBALTERNO
ARQUEOLOGO/A	1	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR

DENOMINACION DE PLAZAS	Dotaciones	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
ARQUITECTO	7	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
BIOLOGO/A	1	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
ECONOMISTA	4	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
ECONOMISTA, COORDINADOR DE MERCADOS	1	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
INGENIERO AGRONOMO	2	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	2	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
INGENIERO DE TELECOMUNICACIONES	1	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
INGENIERO INDUSTRIAL	5	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
LDO. FILOSOFIA Y LETRAS O CIENCIAS DE LA EDUCACION O PSICOLOGIA	2	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN Y PERIODISMO	2	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
LETRADO/A-ASESOR/A JURIDICO/A	7	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
LICENCIADO EN GEOGRAFIA E HISTORIA	1	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
LICENCIADO EN MATERIAS PROPIAS DE LA RAMA DE HUMANIDADES	1	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR

DENOMINACION DE PLAZAS	Dotaciones	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
LICENCIADO/A EN CIENCIAS FISICAS O QUIMICAS	2	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
LICENCIADO/A EN ECONOMICAS, INFORMATICA O INGENIERIA INDUSTRIAL (ORGANIZACIÓN)	1	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
LICENCIADO/A EN FILOLOGIA VALENCIANA	1	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
MEDICO DIPLOMADO EN MEDICINA DE EMPRESA	1	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
PEDAGOGO/A	1	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
PSICOLOGO/A	14	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
SOCIOLOGO/A	3	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
TECNICO EN ARQUITECTURA O INGENIERIA (SUPERIOR)	3	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
TECNICO SUPERIOR DE INFORMATICA	5	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
TECNICO SUPERIOR DE INFORMATICA, INGENIERIA O FISICAS	3	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
TECNICO SUPERIOR EN INFORMATICA O LICENCIADO EN CIENCIAS ECONOMICAS O EMPRESARIALES.	1	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
TECNICO SUPERIOR EXPERTO SALUD AMBIENTAL	1	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR

DENOMINACION DE PLAZAS	Dotaciones	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
VETERINARIO/A	1	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
MEDICO	2	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
LICENCIADO EN DERECHO	2	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
TECNICO/A SUPERIOR DEPORTIVO	1	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
APAREJADOR/A	5	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO	TITULADO MEDIO
ASISTENTE SOCIAL O DIPLOMADO EN TRABAJOS SOCIALES	73	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO	TITULADO MEDIO
ASISTENTE SOCIAL O DIPLOMADO EN TRABAJOS SOCIALES O DIPLOMADO EN FILOSOFIA Y LETRAS	1	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO	TITULADO MEDIO
ATS O DIPLOMADO/A EN ENFERMERIA	2	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO	TITULADO MEDIO
DIPLOMADO/A EN CIENCIAS EMPRESARIALES	11	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO	TITULADO MEDIO
DIPLOMADO/A EN FILOSOFIA Y LETRAS	3	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO	TITULADO MEDIO
DIPLOMADO/A EN INFORMATICA	19	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO	TITULADO MEDIO
DIPLOMADO/A EN INFORMATICA O CIENCIAS ECONOMICAS O EMPRESARIALES	3	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO	TITULADO MEDIO

DENOMINACION DE PLAZAS	Dotaciones	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
GRADUADO SOCIAL O DIPLOMADO EN RELACIONES LABORALES	4	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO	TITULADO MEDIO
INGENIERO TECNICO DE OBRAS PUBLICAS	16	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO	TITULADO MEDIO
INGENIERO TECNICO EN TOPOGRAFIA	3	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO	TITULADO MEDIO
INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL	5	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO	TITULADO MEDIO
TECNICO DE ARQUITECTURA O INGENIERIA (MEDIO)	12	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO	TITULADO MEDIO
TECNICO MEDIO EN ACTIVIDADES TURISTICAS	1	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO	TITULADO MEDIO
DIPLOMADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE.	2	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO	TITULADO MEDIO
TECNICO MEDIO EN EDUCACION PERMANENTE DE ADULTOS (50% JORNADA)	6	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO	TITULADO MEDIO
TÉCNICO MEDIO EN ECOLOGÍA (6)	1	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO	TITULADO MEDIO
AUXILIAR TECNICO EN ECOLOGIA	1	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO AUXILIAR	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE
AUXILIAR TECNICO TOPOGRAFO	1	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO AUXILIAR	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE
AUXILIAR TITULADO DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS	16	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO AUXILIAR	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE

DENOMINACION DE PLAZAS	Dotaciones	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
TÉCNICO ESPECIALISTA EN ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS (6)	9	B	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TÉCNICO ESPECIALISTA	FP GRADO SUPERIOR O EQUIVALENTE
DELINEANTE	23	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO AUXILIAR	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE
TECNICO ESPECIALISTA EN DELINEACIÓN(6)	23	B	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TÉCNICO ESPECIALISTA	FP GRADO SUPERIOR O EQUIVALENTE
PROGRAMADOR/A DE APLICACIONES	3	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO AUXILIAR	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE
PROGRAMADOR/A DE SISTEMAS	1	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO AUXILIAR	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE
TECNICO AUXILIAR EN INFORMÁTICA	1	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO AUXILIAR	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE
TÉCNICO ESPECIALISTA EN INFORMÁTICA(6)	3	B	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TÉCNICO ESPECIALISTA	FP GRADO SUPERIOR O EQUIVALENTE
TECNICO AUXILIAR DE ACCION SOCIAL	7	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO AUXILIAR	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE
TECNICO AUXILIAR EN SERVICIOS AL CONSUMIDOR	4	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO AUXILIAR	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE
TÉCNICO MEDIO EN CIENCIAS AMBIENTALES(6)	1	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO	TITULADO MEDIO
TECNICO AUXILIAR EN SANIDAD AMBIENTAL	3	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO AUXILIAR	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE
TECNICO OPERADOR EN EQUIPOS DE MEDIOS AUDIOVISUALES	1	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO AUXILIAR	TECNICO OPERADOR DE EQUIPOS DE MEDIOS AUDIOVISUALES

DENOMINACION DE PLAZAS	Dotaciones	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
LICENCIADO EN HISTORIA DEL ARTE	1	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	TITULADO SUPERIOR
PROFESOR/A-SUPERIOR DE LA BANDA DE MUSICA	53	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	TITULADO SUPERIOR
TECNICO ESPECIALISTA-AGENTE DESARROLLO LOCAL	2	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	TITULADO SUPERIOR
TECNICO DE GESTIÓN CULTURAL	5	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	TITULADO MEDIO
TECNICO MEDIO DE CONSUMO	1	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	TITULADO MEDIO
TECNICO MEDIO DE CALIDAD Y COMUNICACIÓN	1	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	TITULACION MEDIA UNIVERSITARIA
ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	5	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	TITULACION MEDIA UNIVERSITARIA
EDUCADOR/A DE CALLE	9	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	TITULACION MEDIA UNIVERSITARIA
EDUCADOR/A SOCIAL	3	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	TITULACION MEDIA UNIVERSITARIA
TITULADO MEDIO EXPERTO EN TRATAMIENTO Y REHABILITACION DE TOXICOMANIAS	1	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	TITULACION MEDIA UNIVERSITARIA

DENOMINACION DE PLAZAS	Dotaciones	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
TITULADO SUPERIOR EXPERTO EN TRATAMIENTO Y REHABILITACION DE TOXICOMANIAS	3	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	LICENCIADO EN PSICOLOGIA
TECNICO PARA CONSERVACION DEL PATRIMONIO HISTORICO-ARTISTICO MUNICIPAL	1	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	LICENCIADO EN FILOSOFIA Y LETRAS, SECCION GEOGRAFIA E HISTORIA
INSPECTOR DE PERSONAL	1	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	GRADUADO SOCIAL
DIPLOMADO EN RESTAURACION	1	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	TITULACION MEDIA UNIVERSITARIA
TECNICO MEDIO DE MUSEOS	3	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	TITULACION MEDIA UNIVERSITARIA
COORDINADOR/A DE DIDACTICA Y COMUNICACIÓN	1	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	TITULACION MEDIA UNIVERSITARIA
COORDINADOR/A DE COMUNICACIÓN Y DESARROLLO	1	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	TITULACION MEDIA UNIVERSITARIA
AGENTE DE MOVILIDAD (5)	16	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	GRADUADO ESCOLAR
INSPECTOR DE OBRAS SEMAFORICAS	1	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	GRADUADO ESCOLAR
INSPECTOR/A DE CONSUMO	3	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	GRADUADO ESCOLAR

DENOMINACION DE PLAZAS	Dotaciones	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
INSPECTOR/A DE LIMPIEZA (6)	8	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE
INSPECTOR/A DE LIMPIEZA	7	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	GRADUADO ESCOLAR
OFICIAL COBRADOR DE RECAUDACION	1	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	GRADUADO ESCOLAR
OFICIAL DE ARCHIVO Y BIBLIOTECAS	15	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	GRADUADO ESCOLAR
OFICIAL MANTENIMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS(6)	7	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE
OFICIAL DE SERVICIOS VARIOS	10	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	GRADUADO ESCOLAR
OFICIAL TAQUILLERO DEL CASTILLO DE SANTA BARBARA	1	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	GRADUADO ESCOLAR
TELEFONISTA	2	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	GRADUADO ESCOLAR
AUXILIAR DE GESTIÓN CULTURAL	3	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	GRADUADO ESCOLAR
AUXILIAR DE ACCION SOCIAL	4	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	CERTIFICADO ESTUDIOS PRIMARIOS
AUXILIAR EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y SOCORRISMO(6)	16	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE
MONITORES DEPORTIVOS (8)	18	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	CERTIFICADO ESTUDIOS PRIMARIOS

DENOMINACION DE PLAZAS	Dotaciones	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
TECNICO ESPECIALISTA EN ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL(6)	4	B	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TÉCNICO ESPECIALISTA	FP GRADO SUPERIOR O EQUIVALENTE
ANIMADOR SOCIOCULTURAL	4	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE
MONITOR OCUPACIONAL	2	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE
TECNICO AUXILIAR DE INFORMACION JUVENIL	3	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE
TECNICO AUXILIAR DE SERVICIOS VARIOS	5	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE
TÉCNICO AUXILIAR DE FOTOGRAFÍA	1	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE
TÉCNICO AUXILIAR DE GESTIÓN CULTURAL(6)	4	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE
OFICIAL POLICIA (3)	36	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA LOCAL Y SUS AUX. (ESCALA BASICA)	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE
OFICIAL POLICIA (4)	36	B	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA LOCAL Y SUS AUX. (ESCALA EJECUTIVA)	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE
INTENDENTE PRINCIPAL	4	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA LOCAL Y SUS AUX.(ESCALA SUPERIOR)	TITULADO SUPERIOR
INTENDENTE GENERAL	2	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA LOCAL Y SUS AUX. (ESCALA SUPERIOR)	TITULADO SUPERIOR

DENOMINACION DE PLAZAS	Dotaciones	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
INTENDENTE	4	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA LOCAL Y SUS AUX. (ESCALA TECNICA)	TITULACION MEDIA UNIVERSITARIA
INSPECTOR	18	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA LOCAL Y SUS AUX. (ESCALA TECNICA)	TITULACION MEDIA UNIVERSITARIA
AGENTE	498	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA LOCAL Y SUS AUX. (ESCALA BASICA)	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE
OFICIAL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS	3	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	SERVICIO CONTRA INCENDIOS (ESCALA INSPECCIÓN)	TITULADO MEDIO
SUBOFICIAL SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	4	B	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	SERVICIO CONTRA INCENDIOS (ESCALA MANDO)	TITULO DE TÉCNICO SUPERIOR
SARGENTO SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	6	B	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	SERVICIO CONTRA INCENDIOS (ESCALA MANDO)	TITULO DE TÉCNICO SUPERIOR
CABO SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	18	B	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	SERVICIO CONTRA INCENDIOS (ESCALA MANDO)	TITULO DE TÉCNICO SUPERIOR
BOMBERO	144	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	SERVICIO CONTRA INCENDIOS (ESCALA BÁSICA)	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE
CAPATAZ DE ALUMBRADO	1	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	ENCARGADO
CAPATAZ DE JARDINES(6)	1	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	ENCARGADO

DENOMINACION DE PLAZAS	Dotaciones	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
CAPATAZ DE JARDINES	1	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	ENCARGADO
TECNICO AUXILIAR DE MANTENIMIENTO (2)	5	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	ENCARGADO
TECNICO AUXILIAR DE TRÁFICO	2	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	ENCARGADO
TECNICO AUXILIAR DE TRÁFICO Y COMUNICACIONES	1	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	ENCARGADO
OFICIAL CONDUCTOR DEL PARQUE MOVIL	17	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	OFICIAL
OFICIAL CONDUCTOR MECANICO DEL PARQUE MOVIL	6	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	OFICIAL
OFICIAL DE AIC	5	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	OFICIAL
OFICIAL DE JARDINES(6)	3	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	OFICIAL
OFICIAL DE JARDINES	32	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	OFICIAL
OFICIAL DE SEÑALIZACION	5	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	OFICIAL
OFICIAL DE TALLERES	11	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	OFICIAL
OFICIAL DE VIAS PUBLICAS Y OBRAS	10	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	OFICIAL
OFICIAL ELECTRICISTA DE ALUMBRADO	9	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	OFICIAL
OFICIAL MATARIFE (1)	1	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	OFICIAL
OFICIAL MECANICO DE MOTOS	1	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	OFICIAL

DENOMINACION DE PLAZAS	Dotaciones	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
OFICIAL MECANICO ELECTRICISTA DEL PARQUE MOVIL	1	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	OFICIAL
OFICIAL MOBILIARIO URBANO(6)	2	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	OFICIAL
OFICIAL MOBILIARIO URBANO	3	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	OFICIAL
OFICIAL TRACTORISTA	1	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	OFICIAL
AYUDANTE AIC*	32	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	AYUDANTE
AYUDANTE DE JARDINES*	15	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	AYUDANTE
AYUDANTE DE TALLERES*	10	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	AYUDANTE
AYUDANTE ELECTRICISTA	2	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	AYUDANTE
AYUDANTE SERVICIOS VARIOS	62	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	AYUDANTE
AYUDANTE DE VIAS PUBLICAS Y OBRAS	8	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	OPERARIO
VIGILANTE DE OBRAS	2	O.A.P	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	OPERARIO
TOTAL:	2.246					

- 1) PLAZAS A EXTINGUIR, CONDICIONADO A LA CONCESION ADMINISTRATIVA DE LA GESTION INDIRECTA DEL MATADERO MUNICIPAL.
- 2) PLAZAS DE TECNICO AUXILIAR DE MANTENIMIENTO, PARA PROMOCIÓN INTERNA, CUANDO SE PROCEDA A SU COBERTURA SE AMORTIZARÁN LAS PLAZAS DEL SUBGRUPO INFERIOR QUE QUEDEN VACANTES.
- 3) PLAZAS A EXTINGUIR CUANDO QUEDEN VACANTES POR APLICACION LEY 17/2017 COORDINACION POLICIAS LOCALES CV
- 4) PLAZAS DOTADAS POR DIFERENCIAS CON OFICIAL POLICIA GURPO C1 POR APLICACION LEY 17/2017 COORDINACION POLICIAS LOCALES CV
- 5) LAS PLAZAS CORRESPONDEN A LOS ANTIGUOS CONTROLADORES DE TRÁFICO, CON LA NUEVA DENOMINACIÓN "AGENTE DE MOVILIDAD".
- 6) PLAZAS DOTADAS PARA PROMOCIÓN INTERNA , CUANDO SE PROCEDA A SU COBERTURA SE AMORTIZARÁ LA PLAZA DEL SUBGRUPO INFERIOR QUE QUEDE VACANTE
- 7) UNA DOTACIÓN DE ADMINISTRATIVO A TIEMPO PARCIAL (30,5H/SEMANALES)
- 8) DOS DOTACIONES DE MONITORES DEPORTIVOS A TIEMPO PARCIAL (24H/SEMANALES)

* LOS FUNCIONARIOS INTERINOS QUE OCUPAN ESTAS PLAZAS DEL SUBGRUPO C2 PUEDEN PERTENECER A OTRAS AGRUPACIONES PROFESIONALES.

DENOMINACION DE PLAZAS	Dotaciones	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
PLAZAS A EXTINGUIR CUANDO QUEDEN VACANTES:						
DENOMINACION DE PLAZAS		GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
AUXILIAR DE POLICIA (1)	2	O.A.P	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA LOCAL Y SUS AUX.	CERTIFICADO ESTUDIOS PRIMARIOS
AYUDANTE DE TALLERES	1	O.A.P	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	AYUDANTE
AYUDANTE DE SERVICIOS VARIOS	2	O.A.P	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	AYUDANTE
OPERARIO/A DE JARDINES	1	O.A.P	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	OPERARIO
TOTAL:	6					
(1) A transformar en Agente de la Policía Local.						

B) FUNCIONARIOS DE EMPLEO.

DENOMINACION	DOTACIONES
JEFE DE GABINETE	1
JEFE DE PROTOCOLO	1
JEFE DE PRENSA	1
ASESOR	19
TOTAL:	22

ANEXO N° 2

PLANTILLAS DE PERSONAL DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Patronato Municipal de la Vivienda

PLANTILLA PERSONAL LABORAL PARA EL EJERCICIO 2019:

DENOMINACIÓN	Nº	GRUPO.	TITULACIÓN EXIGIDA	RÉGIMEN	OBSERVACIONES
Gerente	1	A1	Superior Universitaria o de Escuela Técnica o capacidad técnica o empresarial (art.25 Est)	Personal Laboral	Estatutos del Patronato (art. 25,26, 27). Convenio Personal Laboral Ayuntamiento de Alicante
Técnicos Superiores	3	A1	Titulados superiores	Personal Laboral	Convenio Personal Laboral Ayuntamiento de Alicante
Técnicos Medios	5	A2	Diplomado universitario Dip. Trabajo Social	Personal Laboral	Convenio Personal Laboral Ayuntamiento de Alicante
Oficial Administrativo (Jefe Dpto. cobros)	1	C1	Titulación de B.U.P. o equivalente.	Personal Laboral	Convenio Personal Laboral Ayuntamiento de Alicante
Delineante	1	C1	Formación Profesional Grado II	Personal Laboral	Convenio Personal Laboral Ayuntamiento de Alicante
Programador Informático	1	C1	Formación Profesional Grado II	Personal Laboral	Convenio Personal Laboral Ayuntamiento de Alicante
Encargado de Mantenimiento (Capataz-Jefe)	1	C2	Formación Profesional Grado I Carnet de conducir B	Personal Laboral	Convenio Personal Laboral Ayuntamiento de Alicante
Oficial Administrativo	5	C1	Titulación de B.U.P. o equivalente	Personal Laboral	Convenio Personal Laboral Ayuntamiento de Alicante
Auxiliar Administrativo	1	C2	Graduado escolar o equivalente	Personal Laboral	Convenio Personal Laboral Ayuntamiento de Alicante
Peón Especializado (Capataz)	1	C2	FP1 o E.G.B. Carnet de conducir B	Personal Laboral	Convenio Personal Laboral Ayuntamiento de Alicante

La variación que presenta la plantilla del personal del Patronato para el ejercicio 2019 es la siguiente:

Transformación de una plaza de Técnico Superior Antropólogo Social A1, cód. 1654, nivel 26, que quedó vacante por jubilación de su titular en 2018, en una plaza de Técnico Medio A2 para apoyo administrativo y de gestión, cód. 1102, nivel 24, con el fin de adecuar la plantilla y la RPT a la realidad de los puestos de trabajo de carácter permanente del Patronato.

Esta transformación no supone variación en el total de la plantilla del Patronato.

Patronato Municipal de Educación Infantil

– *A) FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA*

Ninguna plaza.

– *B) FUNCIONARIOS/AS EVENTUALES*

Ninguna plaza.

– *C) PERSONAL LABORAL*

Plazas Observaciones	Dotación	Titulación	
Diplom. en Ciencias Económ. o Empres.	1	Diplom. C. Económ. o Empresariales	FIJO/A
Diplomado/a en Trab. Social	1	Diplomado/a en Trabajo Social	FIJO/A
Educador/a (1)	23	Profesor/a E.G.B.	FIJOS/AS
Oficial Administrativo/a	2	B.U.P.	FIJOS/AS

Apoyo a siestas	13	Técnico/a en Educación Infantil	TEMPORAL T.PARCIAL NO FIJOS/AS
Cocinero/a	2	Cert. Estudios Primarios	FIJOS/AS
Ayudante cocina y servicio de comedor y limpieza	6	Certif. Estudios Primarios	FIJOS/AS
Portero/a	2	Certif. Estudios Primarios	FIJOS/AS

(1) De ellos/as, 3 accedieron a la plaza con la titulación exigida. El resto está equiparado, por Convenio, a efectos retributivos.

El personal del Ayuntamiento de Alicante podrá ser adscrito a los puestos de trabajo del Patronato Municipal de Educación Infantil, en atención al principio de reciprocidad aprobado por aquél.

Patronato Municipal de Turismo

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACION DE PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	TITULACION EXIGIDA	OBSERVACIONES
TÉCNICO SUPERIOR DE TURISMO	1	A1	TITULADO SUPERIOR EN TURISMO	En excedencia.
TÉCNICO MEDIO ADMINISTRATIVO-CONTABLE	1	A2	DIPLOMATURA UNIVERSITARIA O EQUIVALENTE	Jefatura de órgano
TÉCNICO DE GESTION TURISTICA	3 *	A2	DIPLOMATURA UNIVERSITARIA O EQUIVALENTE	*2 PLAZAS DE PROMOCION INTERNA
INFORMADOR TURÍSTICO	4*	C1	BACHILLERA UNIFICADO POLIVALENTE O EQUIVALENTE	*2 PLAZAS DE C1 SE AMORIZARAN UNA VEZ FINALIZADA LA PROMOCION INTERNA A A2

B) FUNCIONARIOS EVENTUALES

Ninguna plaza.

C) PERSONAL LABORAL

DENOMINACION DE PLAZAS	Nº PLAZAS	TITULACION EXIGIDA	OBSERVACIONES
DIRECTOR-GERENTE	1		VACANTE Relación laboral de carácter especial de personal de alta dirección. Real Decreto 1382/1985 de 1 de agosto
INFORMADOR TURÍSTICO	2	BACHILLERA UNIFICADO POLIVALENTE EQUIVALENTE	2 Laboral Interino
TÉCNICO DE GESTIÓN TURÍSTICA	1	DIPLOMATURA UNIVERSITARIA EQUIVALENTE	VACANTE
CELADOR -CONDUCTOR	1	CERTIFICADO DE ESTUDIOS PRIMARIOS	Laboral Fijo
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	EGB O EQUIVALENTE	Laboral Fijo
AUXILIAR DE SERVICIOS VARIOS Y PLAYAS	1	EGB O EQUIVALENTE	Laboral Interino

Agencia Local de Desarrollo Económico y Social

1.- FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACIÓN DE PLAZAS	DOT. 2019	GRUPO	C.DESTINO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	TITULACIÓN
TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	A1	24	ADMINISTRACIÓN GENERAL	TÉCNICA	TÉCNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR	LDO. EN ECONOMÍA, CIENCIAS EMPRESARIALES, DERECHO O ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN DE EMPRESAS.
TÉCNICO SUPERIOR	1	A1	24	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR	LDO. PSICOLOGÍA, PSICOPEDAGOGÍA, CIENCIAS DEL TRABAJO, CIENCIAS POLÍTICAS, SOCIOLOGÍA, O DERECHO.
TÉCNICO SUPERIOR	1	A1	24	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR	LDO. DERECHO
TÉCNICO SUPERIOR	1	A1	24	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR	LDO. SOCIOLOGÍA
TÉCNICO SUPERIOR	1	A1	24	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR	LDO. GEOGRAFÍA

TÉCNICO MEDIO	2	A2	24	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO MEDIO	TITULADO MEDIO	DIPLOMADO EN RELACIONES LABORALES O GRADUADO SOCIAL, CIENCIAS EMPRESARIALES, TRABAJO SOCIAL, MAGISTERIO Y GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
TÉCNICO MEDIO	1	A2	24	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO MEDIO	TITULADO MEDIO	DIPLOMADO EN TRABAJO SOCIAL
TÉCNICO MEDIO	2	A2	24	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO MEDIO	TITULADO MEDIO	DIPLOMADO CIENCIAS EMPRESARIALES
TÉCNICO MEDIO	1	A2	24	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO MEDIO	TITULADO MEDIO	DIPLOMADO EN RELACIONES LABORALES O GRADUADO SOCIAL
TÉCNICO MEDIO DE DESARROLLO LOCAL	4	A2	24	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETIDOS ESPECIALES	TITULADO MEDIO	GRADO O DIPLOMATURA
TÉCNICO AUXILIAR	1	C1	18	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO AUXILIAR	TÉCNICO AUXILIAR	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE
ADMINISTRATIVO	3	C1	18	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	C2	16	ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR	AUXILIAR	AUXILIAR	GRADUADO ESCOLAR
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	3	C2	14	ADMINISTRACIÓN GENERAL	SUBALTERNA	SUBALTERNA	SUBALTERNO	GRADUADO ESCOLAR"

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las doce horas minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, autorizo con mi firma, como Secretario que doy fe.

VºBº

El Alcalde-Presidente,

Fdo.: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

Fdo.: Luis Barcala Sierra